

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
81. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción  
Trimestre: 22,50 ptas

AÑO V

SABADO, 11 DE MAYO DE 1940

NUM. 132

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de mayo de 1940 autorizando al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, para adquirir por gestión directa cuantos elementos sean necesarios para la construcción de las obras a su cargo.—Página 3212.

##### MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 12 de abril de 1940 disponiendo el pase a la Escala del Aire y de Tierra de Aviación, de varios Jefes y Oficiales.—Páginas 3213 y 3214.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 9 de mayo de 1940 confirmando a las Delegaciones Nacional y Provinciales de las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S., la organización y desarrollo de las Colonias Escolares sostenidas o subvencionadas con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales.—Página 3214.

Otra de 10 de mayo de 1940 dando aclaración, en la forma que se indica, al párrafo primero del art. 55 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de junio de 1935.—Págs. 3214 y 3215.

Ordenes de 25, 27 y 29 de abril y 1 de mayo de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Páginas 3215 y 3216.

Orden de 29 de abril de 1940 rectificando lo que se indica de la de 15 del mismo, por la que se separaba del servicio al Colador del Cuerpo de Telégrafos don Florencio Alvarez Fernández.—Página 3216.

Otra de 1 de mayo de 1940 por la que se concede excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos don Marcelino Arrieta Gomez.—Páginas 3216 y 3217.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 30 de abril de 1940 por la que se destina a la Mejasita Marruquí, en comisión, a los Oficiales de Infantería que se mencionan.—Página 3217.

Disponibles.—Orden de 30 de abril de 1940 por la que cesan en los destinos que desempeñaban en comisión en el Protectorado de Marruecos, los Oficiales de In-

fantería que se expresan, quedando en la situación de excedentes forzosos en las plazas que se citan.—Página 3217.

Medalla de Sufrimientos por la Patria (Varias armas).—Orden de 25 de abril de 1940 por la que se concede a los individuos licenciados del Ejército que se mencionan las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se expresan.—Página 3217.

Retiros (Varias armas).—Orden de 24 de abril de 1940 por la que se clasifica en la situación de reserva y retirado a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Página 3218.

##### MINISTERIO DE MARINA

ESCUELA NAVAL MILITAR.—Orden de 8 de mayo de 1940 determinando las materias objeto de examen en las oposiciones a ingreso en la Escuela Naval que se celebrarán el 1 de noviembre próximo.—Páginas 3218 y 3219.

Plazas de gracia. Ordenes de 5 de mayo de 1940 concediendo las plazas de gracia que se mencionan.—Página 3219.

##### MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSO.—Circular de 9 de mayo de 1940 anunciando vacantes existentes en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, pudiendo solicitarlas los Jefes y Oficiales Médicos que deseen ocuparlas, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro.—Página 3219.

Otra de 9 de mayo de 1940 id. vacante de Jefe de la Sección de Organización y Movilización de la Dirección General de Personal.—Página 3219.

SERVICIO DE ACCION SOCIAL.—Orden circular de 10 de mayo de 1940 dictando normas para organización y funcionamiento del Servicio de «Acción Social» en el Ejército del Aire.—Páginas 3219 a 3222.

SUBVENCIONES.—Orden de 6 de mayo de 1940 fijando la subvención kilométrica que corresponde a las líneas Lisboa-Madrid-Barcelona y Madrid-Málaga-Tetuán-Sevilla, cuyo tráfico se ha encomendado a la Comisión de Gerencia del Tráfico Aéreo Español.—Página 3222.

VACANTES.—Circular de 9 de mayo de 1940 anunciando vacantes existentes en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, que deben ser cubiertas en turno de elección.—Página 3222.

Otra de 9 de mayo de 1940 id. id. id. a cubrir en turno de provisión normal, mediante solicitud, por papeleta, de petición de destino.—Páginas 3222 y 3223.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Orden de 6 de mayo de 1940 disponiendo, a partir de 15 de julio próximo, el pago de intereses de Bonos Oro de Tesorería 4 por 100, propiedad de españoles o extranjeros habitualmente residentes en España, excepto de los títulos en poder del extinguido Centro Oficial de Contratación de Moneda, por los correspondientes a los vencimientos de 5 de julio de 1938 y anteriores, no presentados ni prescritos.—Página 3223.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Orden de 8 de mayo de 1940 regulando el aprovechamiento apícola en los montes públicos.—Páginas 3223 y 3224.

Otra de 9 de mayo de 1940 aclaratoria del artículo 9.º de la Ley de 5 de junio de 1939 sobre arrendamientos rústicos en zonas liberadas.—Página 3224.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 25 de abril de 1940 en que se fijan los cupos para hacer efectivas las sanciones de postergación impuestas a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.—Páginas 3224 y 3225.

Otra de 8 de mayo de 1940 por la que se dispone la presentación, por los cursillistas del año 1936, de la documentación que se menciona.—Página 3225.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Orden de 1 de mayo de 1940 autorizando las facturaciones de carbón consignadas a estaciones distantes de Madrid menos de 45 kilómetros.—Página 3225.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 8 de mayo de 1940 ampliando hasta 31 de julio próximo, el plazo para cumplimentar los parrafos 2.º y

3.º del artículo 29 de la Orden de 6 de octubre de 1939 sobre aplicación del régimen de subsidio de vejez.—Página 3225.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**EJERCITO.**—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939, fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida, para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 3226 a 3237.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Solicitud de declaración de interés nacional a favor de una industria de productos nitrogenados sintéticos, en la provincia de Valladolid.—Página 3237.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 3237 y 3238.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería.—Convocatoria de oposiciones para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Inspector Municipal Veterinario de Chamartin de la Rosa y Hortaleza, de la provincia de Madrid.—Páginas 3238 y 3239.

Anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Castellón.—Página 3239.

Idem para la provisión de Vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Cádiz.—Páginas 3239 y 3240.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Primera Enseñanza.—Convocando concurso-examen para proveer las vacantes de Porteras y Conserje-ordenanza de las Escuelas Normales que se indican.—Página 3240.

**ANEXO UNICO.** Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia. Páginas 3335 a 3352.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO** de 9 de mayo de 1940 autorizando al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas para adquirir por gestión directa cuantos elementos sean necesarios para la construcción de las obras a su cargo.

A fin de que el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas encuentre en la realización de las obras públicas a su cargo las mismas facilidades que los contratistas particulares en aquellas que les son adjudicadas, con arreglo al artículo séptimo de

la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—El Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas queda autorizado para adquirir, por gestión directa, cuantos elementos, materiales, útiles y herramientas sean necesarios para la construcción de las obras a su cargo, alojamiento de su personal, sostenimiento del mismo y funcionamiento del Servicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

# MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO de 12 de abril de 1940 disponiendo el pase a la Escala del Aire y de Tierra de Aviación, de varios Jefes y Oficiales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de diez de febrero del presente año, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Ingresan en la Escala del Aire del Arma de Aviación, causando baja definitiva en los Ejércitos de Tierra y Mar, colocándose en el puesto que les marcaba la Orden ministerial de veinte de febrero último, los Jefes y Oficiales siguientes:

- Coronel, don Luis Moreno Abella.
- Teniente Coronel, don José Rodríguez y Díaz de Lecea.
- Teniente Coronel, don Alejandro Mas de Gaminde.
- Teniente Coronel, don Roberto White Santiago.
- Comandante, don Eugenio Frutos Dieste.
- Comandante, don Teodoro Vives Camino.
- Comandante, don Javier Laviña Beranger.
- Teniente Coronel, don Manuel Rodríguez del Rivero.
- Comandante, don José Juste Iraola.
- Comandante, don Enrique Mata Martín.
- Comandante, don Guillermo Gamir Rubert.
- Comandante, don Antonio Pérez Marin.
- Comandante, don Francisco Iglesias Brage.
- Capitán de Corbeta, don Juan Díaz Domínguez.
- Comandante, don Fernando Villalba Rubio.
- Comandante, don Modesto Aguilera Morente.
- Comandante, don Ramón Escario y Núñez del Pino.
- Capitán de Fragata, don Manuel Alemán y de la Sota.
- Capitán de Corbeta, don Patricio de Antonio Morales.
- Comandante, don Carlos Westendorp y de la Cruz.
- Capitán, don Ramiro Jofre Jáudenes.
- Comandante, don Antonio Andrés Ruiz del Arbol.
- Capitán, don Francisco Andeyro Casaux.
- Capitán, don Francisco Canalejo Castel.
- Capitán, don José Larrauri Mercadillo.
- Capitán, don Pedro Huarte Mendicoa.
- Comandante, don Luis Azcárraga y Pérez Caballero.

- Capitán, don Daniel Oliver Osuna.
- Capitán, don César León Martínez.
- Teniente de Navio, don Amaro Gómez Pablos Duarte.

- Capitán, don Rafael Hurtado de Gracia.
- Teniente, don Mario de Prada Murillo.
- Teniente, don Celestino Ramos Serantes.
- Teniente, don Isidro Roa Michelena.

**Artículo segundo.**—Ingresan en la Escala de Tierra del Arma de Aviación los Jefes y Oficiales siguientes, intercalándose en el lugar que en la Orden ministerial de fecha veinte de febrero se indicaba para cada uno y que a continuación se relacionan:

- Coronel, don Luis Gonzalo Victoria.
- Coronel, don José María Aymat Mareca.
- Teniente Coronel, don Luis López de Ayala Burgos.
- Comandante, don José Echegaray Herrero.
- Comandante, don Gonzalo Taboada Sangro.
- Comandante, don Manuel Espi Molina.
- Capitán, don Ricardo Conejo Manens.
- Capitán, don Nicolás Ragasin Dejman.
- Capitán, don Manuel López Martín.
- Teniente, don Vicente Redondo de Castro.
- Teniente, don Fernando Martín Guerra.
- Teniente, don Antonio Ruiz Gago.
- Teniente, don Juan Enrique Camas.
- Teniente, don Millán Toral López.
- Teniente, don Domingo Rodríguez Saenz.
- Alférez, don Agustín Pérez Sánchez.
- Teniente, don Pedro de Blas Díaz.
- Alférez, don Amador Linaje Oca.
- Alférez don Juan Guill Ruiz.
- Alférez, don Francisco Ramos Pérez.
- Alférez, don Manuel Arellano Puado.
- Alférez, don César Ibeas de Román.
- Teniente, don Florián Macarrón Hernández.

**Artículo tercero.**—Los Jefes y Oficiales a que hacen referencia los artículos anteriores causarían, en la Revista del próximo mes de junio, baja definitiva en las Armas o Cuerpos de procedencia y alta en el Arma de Aviación.

**Artículo cuarto.**—A los Jefes y Oficiales que resulten colocados delante de otro empleo superior o mayor antigüedad, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de diez de febrero último.

**Artículo quinto.**—Los Jefes y Oficiales profesionales pendientes de ingreso en las Escalas del Aire o de Tierra, por no haber cumplido todavía las con-

diciones necesarias para el ingreso en las mismas, deberán reunir las antes del treinta y uno de julio del presente año para poder formar parte de las Escalas Iniciales.

Aquellos que se encuentren en situación de retirados extraordinarios pendientes de reingreso, podrán pasar a formar parte del Arma de Aviación al ser reingresados en la Escala activa de su Arma

en las mismas condiciones que los demás ingresados, si reúnen las que reglamentariamente deban cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JUAN YAGUE BLANCO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 9 de mayo de 1940 con-*  
*firiendo a las Delegaciones Nacion-*  
*al y Provinciales de las Or-*  
*ganizaciones Juveniles de*  
*F. E. T. y de las J. O. N. S. la*  
*organización y desarrollo de las*  
*Colonias Escolares sostenidas o*  
*subvencionadas con cargo a los*  
*presupuestos de las Corporacio-*  
*nes locales.*

Constituye una de las misiones especialmente asignadas a las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S., la formación física y moral de sus afiliados conforme a una rigurosa disciplina que, al fundir las diversas clases sociales, cumple uno de los fines esenciales de su doctrina.

Este importante servicio de la formación física y moral de la juventud española debe tener toda clase de asistencias por parte del Estado y de las Corporaciones públicas, que han de facilitar a las Organizaciones Juveniles cuantos medios precisen para el cumplimiento de su misión.

Próxima la fecha en que han de comenzar a organizarse las Colonias Escolares, que, sufragadas por Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, tenían lugar de modo disperso y multiforme, se estima llegado el momento de dar un carácter nacional y disciplinado a este servicio, tan beneficioso para la infancia y del que cabe esperar mayores rendimientos si se organiza con arreglo a un plan general debidamente coordinado y eficaz.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer

Artículo 1.º La organización de

las Colonias escolares, sostenidas o subvencionadas por las Corporaciones locales, estará a cargo de las Delegaciones Nacional y Provinciales de las Organizaciones Juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos pondrán a disposición de la Delegación Nacional las consignaciones que figuran en sus respectivos presupuestos para Colonias escolares o Instituciones análogas creadas para el esparcimiento y mejoramiento físico o sanitario de la infancia durante las vacaciones.

Art. 3.º La Delegación Nacional de Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. vendrá obligada a cumplir los fines a que están dedicadas las sumas que perciba por este concepto, incorporando a las Colonias que organicen alumnos de las Escuelas pertenecientes a los Municipios y Diputaciones que contribuyan con sus aportaciones económicas al sostenimiento de tales Colonias.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

*ORDEN de 10 de mayo de 1940 dan-*  
*do aclaración, en la forma que*  
*se indica, al párrafo primero del*  
*artículo 55 del Reglamento del*  
*Cuerpo de Inspectores Farma-*  
*céuticos Municipales de 14 de*  
*junio de 1935.*

Ilmo. Sr.: El Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de junio de 1935, en su artículo 55, concede a estos funcionarios el derecho a la excedencia voluntaria cuando lo soliciten por plazo no menor de un año ni mayor de diez sin concretar la forma en que han de concederse ni la autoridad a quien

corresponde otorgar este derecho en cada caso.

El carácter especial de estos funcionarios obliga, además, a la fijación de condiciones que aseguren el buen funcionamiento de los servicios a ellos encomendados, ya que, siendo a la vez que Inspectores farmacéuticos, propietarios de una farmacia que puede continuar abierta al público, las vacantes que se produjesen en partidos cuya capacidad económica no admita la existencia de más de una farmacia, no podrían ser nunca provistas.

Así, pues, con el fin de conciliar los intereses de los funcionarios de que se trata con los de la salud pública y de fijar unas normas que regulen la concesión de la excedencia voluntaria a los Inspectores farmacéuticos municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El párrafo primero del artículo 55 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de 14 de junio de 1935, quedará aclarado en la siguiente forma:

A los Inspectores farmacéuticos municipales en activo se les podrá conceder, cuando lo soliciten, la excedencia voluntaria por un plazo no menor de un año ni mayor de diez, cuyo tiempo no será de abono para la antigüedad ni la jubilación.

Este derecho no podrá ejercitarse por aquellos funcionarios que desempeñasen su titular sin ser propietarios de una farmacia, sino regentes de la misma, si previamente no renuncian a su regencia.

Para solicitar el pase a dicha situación, los solicitantes habrán de acompañar, cuando se trate de partidos con un solo Inspector farmacéutico, certificación acreditativa del cierre de su farmacia, de-

biendo informar en cualquier caso sobre la procedencia de su concesión el Delegado provincial de Servicios Farmacéuticos correspondiente.

La concesión de la excedencia corresponderá a la Dirección General de Sanidad, previa solicitud del Ayuntamiento respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*ORDENES de 25, 27 y 29 de abril y 1.º de mayo de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Valentín Hernández Sanz; Cartero Urbano adscrito a Olmedo (Valladolid); don José Beloso Echalecu, Cartero Urbano adscrito a Tolosa (Guipúzcoa); don Desiderio Manchado García, Cartero Urbano adscrito a Jaca (Huesca), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el Decreto 108 y disposiciones complementarias al mismo, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Pedro Gutiérrez Santiago, Cartero Urbano adscrito a Bilbao, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado

a) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Faustino Alonso Benito, Subalterno adscrito a Bilbao; don Pablo Arietioaurtena Olano, Cartero rural, adscrito a Ermúa (Vizcaya), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Félix Martiálay de Vicente, Técnico de Pamplona, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Aesor Jurídico y la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarle del Servicio como comprendido en el Decreto de 13 de septiembre de 1936 y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Valentín Alvarez Menéndez, Cartero rural de La Piñera de Morcín (Oviedo);

don Francisco Barrientos González, Cartero rural de Alcantarilla (Murcia); don Samuel García Gallego, Cartero rural de Puerto de Santa Cruz (Cáceres); don Telesforo López Tovar, Cartero rural de Casatejada (Cáceres); don Jaime Joaquín Picó Grau, Cartero rural de Benasán (Alicante); don Jesús Sancho de Blas, Cartero rural de Langa de Duero (Soria); don Juan Ruiz Soroa, Cartero rural de Ajanguiz (Vizcaya); don Juan Rosel Esteban, Cartero urbano de Madrid; don Francisco Quesada López, Cartero rural de Lupión (Jaén); don Alfonso Morales Díaz, Cartero rural de Montemayor (Córdoba); don Julián Solana Rodríguez, Cartero rural de Holguera (Cáceres); don Vicente Suárez Valle, Cartero rural de Torre (Oviedo); don Antonio Durán Alvarez, Cartero rural de Santa María de la Nava (Badajoz); don Manuel Flores Muñoz, Cartero rural de Lanchuelas (Cáceres); don Antonio Martínez López, Cartero rural de Carmena (Toledo), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Juan Mozo Vicario, Cartero rural de Aranguere (Vizcaya), y a don Angel Felipe Martínez, Cartero urbano de Chinchilla (Albacete), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado a) artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Serafín Arrién Baragazara, Cartero rural de Rigoitia (Vizcaya); doña María Cruz Caamaño y Díaz de Tuesta, Auxiliadora femenina, Madrid; don Ignacio Gil Corcho, Cartero peatón, Torrejoncillo; don Antonio Orozco Gago, Subalterno, Sevilla; don Modesto Nieves Sánchez, Subalterno, Madrid; D. Moisés Bañuelos Terán, Cartero rural, Tubilla del Agua (Burgos), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del Servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Higinio García Ortíz, Cartero rural de San Martín de Don; don Bonifacio Gabiola Cillones, Cartero rural de Espaster; don José Cimadevilla Fernández, Cartero urbano de Madrid; don Francisco Chozas García, Cartero urbano de Madrid; don Ángel Pradas Barrabín, Oficial primero de Madrid; don Santiago García Cano, Cartero peatón de Gorga (Alcoy); don Conceso Sánchez Iglesias, Jefe Negociado de segunda, de Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos

funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Domingo Garramiola Goyonaga, Cartero peatón, adscrito a Ondárroa-Asterriera (Vizcaya); don Emigdio Ramón Ibáñez Rodríguez, Jefe de Negociado de tercera clase adscrito a Oviedo; don Miguel Alonso Ruiz, Oficial segundo adscrito a Madrid; don Pedro Suris Miró, Subalterno adscrito a Barcelona; don Estanislao Pedro Jiménez Lubián, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Juan Iturbe Yurrebaso, Cartero rural adscrito a Yurre (Vizcaya), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de mayo de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Manuel Cano Romero, Cartero urbano, Jerez de la Frontera; don Diego Delgado Taverro, Cartero rural, Ribera del Fresno (Badajoz); don Alfonso Corona Cabero, Cartero rural, Casas de Millán (Cáceres), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean da-

dos de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de abril de 1940 rectificando lo que se indica de la del 15 del mismo, por la que se separaba del servicio al Celador del Cuerpo de Telégrafos don Florencio Alvarez Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden de este Ministerio de 15 del corriente, por la que se acordó la separación del servicio del Celador del Cuerpo de Telégrafos, adscrito a La Guardia, don Florencio Alvarez Rodríguez, siendo así que su verdadero nombre y apellidos son los de Florentino Alvaro Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la rectificación de dicha Orden, en el sentido de que se entienda separado del servicio don Florentino Alvaro Fernández, como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 1 de mayo de 1940 por la que se concede excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Correos don Marcelino Arrieta Gómez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico de Co-

reos, con el haber anual de 8.400 pesetas, con destino en la Administración principal de Logroño, don Marcelino Arrieta Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1940.—

P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 30 de abril de 1940 por la que se destina a la Mejasnía Marroquí, en comisión, a los Oficiales de Infantería que se mencionan.

#### Infantería

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan destinados a la Mejasnía Marroquí, en comisión, con arreglo al artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

#### Teniente

Don Baltasar de la Puente Calvo, del Batallón Ciclista del Grupo de Exploración y Explotación número 10.

#### Teniente provisional

Don José Sánchez Sánchez, del Batallón Ciclista del Grupo de Exploración y Explotación núm. 9.

#### Alféreces provisionales

Don Ramón López Bello, del Batallón de Montaña núm. 11.

Don José María Martín Felipe, del Grupo de Regulares de Tetuán número 1.

Madrid, 30 de abril de 1940.

VARELA

#### Disponibles

ORDEN de 30 de abril de 1940 por la que cesan en los destinos que desempeñaban en comisión en el Protectorado de Marruecos, los Oficiales de Infantería que se expresan, quedando en la situación de excedentes forzosos en las plazas que se citan.

#### Infantería

Cesan en los destinos que desempeñaban en comisión en el Protectorado de Marruecos, por haber causado baja en las Unidades que se indican, los Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales quedan en la situación de disponible forzoso en las plazas que se citan:

#### Tenientes provisionales

Don Manuel González López, de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, en la plaza de Madrid.

Don Justino Martínez Pinedo, de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, en la plaza de Madrid.

#### Alféreces provisionales

Don Francisco Checa Portal, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, en la plaza de Málaga.

Don Félix Mata Rubio, de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, en la plaza de Málaga.

Madrid, 30 de abril de 1940.

VARELA

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 25 de abril de 1940 por la que se concede a los individuos licenciados del Ejército que se mencionan las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se expresan.

#### Varias Armas

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a los individuos licenciados del Ejército, comprendidos en la adjunta relación, que principia con el Cabo de Seguridad Julián Palencia Jiménez y termina con el Falangista Abdelkader Ben Maimon, relief y abono fuera de filas de las pensiones de la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se expresan, las cuales deberán serles abonadas desde las fechas y por las Oficinas de Hacienda que a cada uno se señalan.»

Lo que, de orden del Excelentísimo señor Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián Excmo. Sr...

### RELACION QUE SE CITA

CLASES	NOMBRES	Medallas de Sufrimientos por la Patria que poseen ...	Pensión mensual Pesetas	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año		
Cabo de Seguridad ....	Julián Palencia Jiménez .....	1	12.50	1	abril	1936	Pagaduría de la Dirección General de la D. y Clases Pasivas.	Vitalicia.
Falangista ...	Abdelkader Ben Maimón .....	1	12.50	1	novbre.	1939	Melilla .....	Vitalicia.

Madrid, 25 de abril de 1940.— El General Secretario. Arturo Cebrián.



**CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR**

**Retiros**

ORDEN de 24 de abril de 1940 por la que se clasifica en la situación de reserva y retirado a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

**Varias Armas**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1. anexo), ha acordado clasificar en la situación de reserva y retirado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Carabineros don José del Corral Altabe y termina con el Carabinero segundo Antonio Alguacil López.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor Presidente, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.  
Excmo. Sr...

**MINISTERIO DE MARINA**

**ESCUELA NAVAL MILITAR**

ORDEN de 8 de mayo de 1940 determinando las materias objeto de examen en las oposiciones a ingreso en la Escuela Naval que se celebrarán el 1 de noviembre próximo.

Recibidas varias consultas en las que se acusan dudas sobre cuáles han de ser las materias de examen a que han de someterse los solicitantes a ingreso en el Cuerpo General de la Armada en las oposiciones a celebrar en la Escuela Naval Militar en 1.º de noviembre de 1940, y cuyo anuncio de convocatoria se ha publicado en el «Diario Oficial» número 93

**RELACION QUE SE CITA**

N O M B R E S	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber, que le corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por donde desean cobrar	Delegación de Hacienda	OBSERVACIONES
					Día	Mes			
D. José del Corral Altabe	Coronel	Carabineros.	Retirado	975.00	1	novbre.	Madrid	D. G. Deuda.	
* Eusebio Ruiz Guerra	T. Coronel	G. Civil	Idem	675.00	1	octubre	Salamanca	Salamanca...	
* Pascual Vives Llorca	Idem	Carabineros.	Idem	675.00	1	octubre	Paterna	Valencia	
* Juan Gómez Lafuente	Comandante	Idem	Idem	675.00	1	abril	Madrid	D. G. Deuda	
* Virgilio Seco Serrano	Teniente	Caballería	Idem	562.50	1	diciembre	Burgos	Burgos	
* Pablo Otero García	Brigada	Carabineros.	Idem	562.50	1	febrero	Gerona	Gerona	
* Tomás Méndez Caballo	Sargento	Idem	Idem	337.50	1	junio	Tarifa	Cádiz	
* Martín Cristina Medina	Aux. Sub.	C. A. S. E.	Idem	506.25	1	febrero	Madrid	D. G. Deuda	
* Antonio Ortiz López	Guardia 1.º	G. Civil	Idem	217.32	1	abril	V Segura	Murcia	
Juan Bonet Bonet	Idem	Idem	Idem	217.32	1	abril	Alayor	Baleares	
Antonio Rubio Serma	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Barcelona	Barcelona...	
Benito Alburquerque Prieto	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Barrucopardo.	Salamanca...	
Ramón Martínez García (2)	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Oviedo	Oviedo	
Pablo Vich Frontera	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Palma	Baleares	
Juan Mojeano Durán	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Merida	Badajoz	
Lesmes Martín Abajo	Idem	Idem	Idem	217.32	1	febrero	Torrelavega	Santander...	
Marcelino Cejalvo Talavera	Idem	Idem	Idem	190.16	1	mayo	Villar de Humo	Cuenca	
Basilio Herranz Alonso	Idem	Idem	Idem	190.16	1	febrero	Madrid	D. G. Deuda	
Carmelo Calvo Barbacil	Idem	Idem	Idem	173.33	1	febrero	Zaragoza	Zaragoza	
Marcelino León Agudo	Guardia 2.º	Idem	Idem	173.33	1	febrero	Bilbao	Vizcaya	
Francisco Polo Torreillas	Idem	Idem	Idem	133.33	1	abril	Calasparra	Murcia	
Manuel Sarabia Martínez	Carabin. 1.º	Carabineros.	Idem	217.32	1	febrero	Nazaret	Valencia	
Guillermo Medina Martínez	Idem 2.º	Idem	Idem	213.32	1	marzo	Sabadell	Barcelona	
Salvador Rodríguez Roldán	Idem	Idem	Idem	213.32	1	abril	Cartagena	Cartagena	
Baldomero Alvarez Sanchez	Idem	Idem	Idem	213.32	1	abril	Barcelona	Barcelona	
Diego Moya Convero	Idem	Idem	Idem	213.32	1	junio	V. y Geltrú	Idem	
José Moyano Carrasco	Idem	Idem	Idem	213.32	1	enero	La Linea	Cádiz	
Francisco Gallego Payades	Carab. Mar.	Idem	Idem	173.33	1	febrero	Alicante	Alicante	



de 22 de abril último, se aclara, que según se determina en el artículo 10 de la citada Orden de convocatoria los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Prueba de aptitud física, Francés, Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, los que se desarrollarán con arreglo a lo que se especifica en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento para el Tribunal de Exámenes, aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 («D. O.» número 20) y sujetándose los exámenes de Matemáticas y prueba de aptitud física a los programas insertos en el «Diario Oficial» número 24 de 7 de diciembre de 1939.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

MORENO

**Plazas de Gracia**

ORDENES de 5 de mayo de 1940 concediendo las plazas de gracia que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Amparo Martínez Zárate, esposa del que fué Capitán Maquinista de la Armada don José Martínez Zárate, muerto en acción de guerra en El Ferrol del Caudillo el día 20 de julio de 1936, y en la que solicita plaza de gracia para sus hijos don Arturo, don José, doña Amparo, doña Amalia, doña Josefina y doña María de la Concepción Martínez y Martínez, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 5 de mayo de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Ignacia Antón Rozas, esposa del que fué Teniente de Navío don Celerino Portal Villacamil, asesinado por los rojos en el Penal de «La Mola», el día 3 de agosto de 1936, y en la que solicita plaza de gracia para su hijo don Gabriel y don Celerino Portal Antón, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado, por considerarlos comprendi-

dos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 5 de mayo de 1940.

MORENO

**MINISTERIO DEL AIRE**

**CONCURSO**

CIRCULAR de 9 de mayo de 1940 anunciando vacantes existentes en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, pudiendo solicitarlas los Jefes y Oficiales Médicos que deseen ocuparlas mediante instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro.

Hallándose vacantes las plazas que se citan a continuación en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, se anuncian por el presente Concurso para que los Jefes y Oficiales Médicos destinados en el Ejército del Aire que deseen ocuparlas puedan solicitarlas, mediante instancia dirigida a mi Autoridad, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

*Instituto Medicina Aeronáutica (Madrid)*

- Comandante o Capitán Médico, uno (Servicio de Cirugía).
- Comandante o Capitán Médico, uno (Servicio de Medicina).
- Comandante o Capitán Médico, uno (Servicio de Medicina aeronáutica).
- Capitán Médico, dos (Servicios médicos).

*Instituto Medicina Aeronáutica (Sevilla)*

- Comandante o Capitán Médico, uno (Servicios de Cirugía).
- Comandante o Capitán Médico, uno (Servicio de Otorrinolaringología).
- Comandante o Capitán Médico, uno (Servicio de Oftalmología).
- Comandante o Capitán Médico, uno (Servicios de Radiología).
- Comandante o Capitán Médico, uno (Servicio de Laboratorio).
- Capitán Médico, uno (Servicios médicos).

Madrid, 9 de mayo de 1940.

YAGÜE

CIRCULAR de 9 de mayo de 1940 anunciando vacante de Jefe de la Sección de Organización y Movilización de la Dirección General de Personal.

Hallándose vacante la plaza de Jefe de la Sección de Organización y Movilización de la Dirección general de Personal de este Ministerio, creada por Decreto de 10 de febrero último (B. O. núm. 46), se anuncia por el presente Concurso para que los Tenientes Coronales y Comandantes de las escalas del Aire y de Tierra del Arma de Aviación que deseen ocuparla, puedan solicitarlo por instancia, dirigida a mi Autoridad, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

YAGÜE

**SERVICIO DE ACCION SOCIAL**

ORDEN CIRCULAR de 10 de mayo de 1940 por la que se dictan normas para organización y funcionamiento del servicio de «Acción Social» en el Ejército del Aire.

El Servicio de «Acción Social» en este Ejército del Aire se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Comprende dicho Servicio la matrícula, registro, tramitación, órdenes y vigilancia de pagos, la estadística, etc., relativa a:

- a) Accidentes del Trabajo;
- b) Subsidio Familiar;
- c) Subsidio de Vejez;
- d) Seguro de Maternidad;

correspondientes al personal al servicio de este Ministerio y comprendido en la peculiar legislación, así como cuantos beneficios de la propia índole puedan ser creados posteriormente y afecten a aquél

2.ª Atenderán al expresado Servicio las Jefaturas de Acción Social que a cargo de Jefes de Intendencia del Aire existirán, una en cada Región o Territorio aéreo y otra para la Administración Central, las cuales, provisionalmente, serán desempeñadas por los Jefes de Transportes y de Propiedades respectivos, excepto la última, que lo será por el Comandante habilitado del Material del Ministerio; sus funciones serán las que se indican en los epígrafes si-

guientes, ajustándose en ellas a la legislación general respectiva e instrucciones peculiares del servicio.

### 3.º Accidentes del Trabajo.

Establecido por este Ministerio el concierto provisional con el Instituto Nacional de Previsión, que para aquéllos preceptuó la Orden Circular de 10 de enero último (B. O. número 13), se observarán las siguientes instrucciones:

a) Teniendo efecto dicho concierto a partir de las cero horas del día 10 de noviembre de 1939, y correspondiendo hasta dicha fecha el abono de los accidentes y tramitación de los expedientes respectivos al Ministerio del Ejército de Tierra, se remitirán a sus autoridades correspondientes la documentación relativa a los mismos.

b) El personal comprendido en dicho concierto y beneficios de la Ley sobre Accidentes del Trabajo le constituyen todos los operarios que presten servicio en el Ejército del Aire o dependencias afectas al mismo que no estén sujetos a la legislación de Clases pasivas y siempre que efectúen trabajos en función del Servicio, así como la tropa, excepto por casos de guerra o accidentes de vuelo.

c) A los efectos de matrícula, los Jefes de las dependencias en que exista personal que no siendo de tropa se halle comprendido en la norma anterior, remitirán a las correspondientes Jefaturas de Acción Social relaciones duplicadas del mismo, con sus números de referencia correlativos además de los datos reglamentarios, expresando también, si es filiado o no y dando cuenta asimismo posteriormente de las admisiones con números de referencia siguientes y de los despidos, expresando también su número de referencia; una de las relaciones habrá siempre de serles devueltas a aquéllos, selladas y suscritas por la Jefatura de Acción Social con la fecha de su recepción a efectos de constancia.

d) Por las respectivas Dependencias y Establecimientos se tendrá muy en cuenta el artículo 20 y siguientes del Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo, en cuanto al reconocimiento médico se refiere.

e) Al producirse un accidente

se prestarán desde el primer momento al lesionado los auxilios médicos y farmacéuticos que sean precisos, hospitalizándole si el facultativo que le asiste lo considera necesario, lo que se efectuará en Nosocomio militar, y caso de no existir el mismo en la localidad, en el Establecimiento benéfico que exista.

f) De todo accidente que se produzca, el Jefe de la Dependencia respectiva dará, antes de las veinticuatro horas, conocimiento en los modelos de parte reglamentario (artículo 183) del Reglamento al Delegado del Trabajo y a la Jefatura de Acción Social, con duplicado, expresando el número de referencia de la matrícula del accidentado, la que devolverá a aquélla dicho duplicado autorizado con su sello, fecha y con el número y clave de referencia de accidente, señalando asimismo los auxilios económicos que en cada caso correspondan.

g) Las Jefaturas de Acción Social, al recibir el expresado parte iniciarán el correspondiente expediente de índole administrativa, que se incoará con independencia de las diligencias judiciales a iniciar por la Dependencia a donde pertenezca el accidentado (nombrando instructor o, en su caso, recabando de la autoridad militar le designe) y de las que, una vez ultimadas, se remitirá el correspondiente testimonio a la Jefatura de Acción Social respectiva para su unión al administrativo mencionado, en cuya carpeta figurarán los datos que indica el artículo 195 del Reglamento, sustituyendo el apartado d) por «Dependencia a que pertenece el obrero», siendo su número y clave de referencia la que se indica en el apartado anterior.

h) Los accidentes se clasificarán como indica el Reglamento de Accidentes del Trabajo en su artículo 11.

i) En todo accidente que se produzca y hasta la completa curación y reintegro al trabajo del lesionado, abono por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo de la pensión correspondiente o hasta su fallecimiento, las Cajas por las que cobre sus haberes anticiparán las tres cuar-

tas partes del jornal que, según conformidad de la Jefatura de Acción Social, deben percibir los obreros matriculados que se accidenten, recogiendo los recibos correspondientes tanto de jornales como de sepelio, de haber ocurrido, debiendo tenerse en cuenta en este último caso el artículo 30 del Reglamento. Mensualmente se cursará cargo con copia a la Jefatura de Acción Social, la cual le entregará o remitirá el original con la conformidad del Jefe de Acción Social y el «intervine» del Interventor del Servicio a la Pagaduría correspondiente «A efectos de pago», el que se justificará mediante los recibos originales que conserva y entregará la Dependencia al percibir su importe.

j) Al indicado objeto, las Jefaturas de Acción Social harán oportunamente los pedidos de fondos a las Pagadurías (o Subpagadurías) correspondientes de las cantidades que consideren necesarias para estas atenciones.

k) A efectos de estadística, las Jefaturas de Acción Social, tan pronto tengan conocimiento de un accidente, extenderán duplicada ficha según modelo y con el número y clave de referencia correspondiente, indicando en observaciones los datos complementarios precisos, remitiéndolas a la Intendencia General (Negociado de Acción Social), que les devolverá una debidamente requisitada, formando con las que se conserve el correspondiente fichero general, del que se deducirá la estadística de accidentes (producidos, permanentes y de óbito).

l) En todos los casos de accidentes que se hubiese producido lesión de las indicadas en el artículo 15, así como de haber responsabilidad, las Jefaturas de Acción Social informarán el expediente administrativo una vez unido el testimonio judicial y conservando copia de la carpeta y documentos principales e índice de los mismos elevarán aquél a la Intendencia General (Acción Social), con su correspondiente hoja de gastos para su tramitación y señalamiento de la pensión a percibir por los interesados por el Instituto Nacional de Previsión.

m) En todos los casos de acci-

dente se aplicará en su tramitación y resolución externa el procedimiento que señala el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo, en lo que no esté en oposición con las presentes normas.

n) Las consultas en relación con la aplicación del Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo, aprobado por Decreto del 31 de enero de 1933, se harán por los Establecimientos a los Jefes de Acción Social, que resolverán o los elevarán a la Jefatura de Intendencia de su Región o Territorio, y éstas, en caso preciso, a la Intendencia general de este Ministerio (Acción Social).

#### 4.º Subsidio Familiar:

a) La tramitación y abono del mismo se efectuará durante el primer semestre del presente año, conforme a lo preceptuado por la Orden circular de 20 de septiembre último (B. O. núm. 267), según dispuso la Orden circular de 3 de octubre siguiente (B. O. número 279).

b) Una vez hecha la reclamación del actual mes de mayo, las Dependencias en que radiquen las hojas «E» de la Declaración de Familia de los subsidiarios, remitirán estas (reservando copias), así como un ejemplar de la nómina correspondiente, a la Jefatura de Acción Social respectiva.

c) Desde primero de junio próximo, la tramitación de los asuntos e incidencias del Subsidio Familiar, quedará a cargo de las Jefaturas de Acción Social; las nóminas correspondientes se redactarán por los Pagadores o Cajeros de Cada Dependencia, remitiéndolas a las Jefaturas de Acción Social respectivas, las que, con el V.º B.º de dicho Jefe e intervinidas por el Interventor del Servicio, las entregará a las Pagadurías correspondientes «a efectos de pago», bajo la factura reglamentaria. Asimismo se remitirán mensualmente a las Jefaturas de Acción Social respectivas, a los efectos de estadística, relación de las cantidades a que ascienda el importe del descuento practicado por cada Dependencia administrativa, con expresión numérica del personal a que afecte.

d) Las Jefaturas de Acción So-

cial formularán mensualmente relaciones numéricas del personal adscrito a dicho subsidio en cada Dependencia, con expresión de las cantidades totales devengadas por aquéllos en concepto de haberes no exceptuados del descuento correspondiente y del importe respectivo de las cuotas reglamentarias derivadas, detallando al margen derecho las Cajas del Instituto Nacional de Previsión en que se ingresaron, y la fecha, conforme a la documentación que obre en su poder. Estas relaciones, debidamente totalizadas, serán suscritas por el Jefe de Acción Social con el intervine del Interventor del Servicio, remitiéndose un ejemplar a la Intendencia general de este Ministerio (Acción Social).

#### 5.º Subsidio de Vejez:

Establecida por Ley de 1.º de septiembre de 1939 (B. O. número 252), y dadas las normas generales para su aplicación por Orden circular del Ministerio del Trabajo de 2 de febrero último, rectificada por la de 14 del mismo mes (B. O. números 39 y 50), se observarán y cumplimentarán en la forma siguiente:

a) La afiliación de los trabajadores que corresponda, se harán, en lo sucesivo, por las respectivas Jefaturas de Acción Social, mediante la documentación reglamentaria que, al efecto, le será remitida por la Dependencia a que aquellos pertenezcan, en triplicado ejemplar, uno de los cuales, visado por el Jefe de Acción Social y con su sello y fecha, les será devuelto para constancia en las mismas.

b) Igualmente se cursarán a dichas Jefaturas, en duplicado ejemplar, sendas relaciones del personal que ya estuviese afiliado, con expresión de su número de referencia y teniendo en cuenta lo que, al respecto, establece el artículo cuarto de la Orden circular antes citada, devolviéndose un ejemplar de aquéllas en la propia forma. Asimismo, se manifestarán las altas y bajas que se produzcan.

c) El importe de las cuotas patronales, conforme al artículo 19 de la repetida Orden circular, será cargo a los créditos correspon-

dientes de Acción Social de este Ministerio; su reclamación se verificará mediante los «Boletines» reglamentarios que mensualmente, en triplicado ejemplar, formulará cada Dependencia, remitiéndolos a la Jefatura de Acción Social correspondientes (que devolverá una conforme se expresa anteriormente), las cuales se visarán por el Jefe e intervendrán por el Interventor del Servicio, y relacionada debidamente, serán entregadas «a efectos de pago» a la Pagaduría respectiva, reservando un ejemplar en la Jefatura como antecedente.

d) Las Jefaturas de Acción Social vigilarán el cumplimiento de la legislación vigente sobre Subsidio de Vejez y formularán mensualmente relaciones numéricas del personal adscrito al mismo en cada Dependencia, con expresión de las cantidades totales devengadas por aquél en concepto de jornales y del importe de las cuotas patronales derivadas, detallando al margen derecho las Cajas del Instituto Nacional de Previsión en que se ingresaron y la fecha conforme a la documentación que obre en su poder, totalizándose, suscribiéndose y cursándose estas relaciones como para las análogas del Subsidio Familiar se establece anteriormente.

#### 6.º Seguro de Maternidad:

Implantado por Decreto de 26 de mayo de 1931 (Gaceta del 27), conforme al Reglamento de 29 de enero de 1930 (Gaceta del 1 de febrero), y disposiciones complementarias, se observarán las siguientes instrucciones:

a) Para la afiliación del personal que corresponda respecto al existente y en cuanto a altas y bajas que se produzcan, se observarán las mismas normas que se establece para el Subsidio de Vejez anteriormente.

b) Las cuotas patronales reglamentarias de 1.90 pesetas trimestrales por operaria, será cargo a los créditos de Acción Social de este Ministerio, justificándose y haciéndose efectiva en la propia forma que para las derivadas del Subsidio de Vejez establece el punto c) del apartado anterior.

c) Las cuotas individuales de

1,85 pesetas trimestrales por operaria, que han de serle descontadas a las mismas de sus jornales, serán puestas por las Dependencias a disposición de la Jefatura de Acción Social correspondiente, haciendo entrega de sus importes en las Pagadurías o Subpagadurías respectivas (mediante recibo) y dándose cuenta por aquéllas directamente a dichas Jefaturas del ingreso efectuado por medio de duplicada papeleta con el detalle necesario al efecto, de la que habrá de serles devuelta una formalizada en la forma establecida anteriormente para estas tramitaciones. Las Pagadurías consiguientemente abrirán la correspondiente Cuenta Corriente bajo, el epígrafe «Descuentos Seguro de Maternidad» para reflejar aquéllas y su ingreso en la Caja competente del Instituto Nacional de Previsión, conforme a las órdenes y documentación que al efecto habrá de formular la Jefatura de Acción Social de su demarcación administrativa.

d) Las Jefaturas de Acción Social vigilarán el cumplimiento de la legislación vigente sobre el Seguro de Maternidad y formularán trimestralmente las relaciones correspondientes a las obreras adscritas al mismo, con expresión del número de aquéllas, el importe correspondiente de las cuotas patronales y de las individuales, descontadas a las mismas el total de ambas, detallándose al margen derecho las Cajas del Instituto Nacional de Previsión y fecha de ingreso, totalizándose, suscribiéndose y cursándose estas relaciones como para las análogas del Subsidio Familiar se establece anteriormente.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

YAGÜE

### SUBVENCIONES

**ORDEN de 6 de mayo de 1940 fijando la subvención kilométrica que corresponde a las líneas Lisboa-Madrid-Barcelona y Madrid-Málaga-Tetuán-Sevilla, cuyo tráfico se ha encomendado a la Comisión de Gerencia del Tráfico Aéreo Español.**

Para dar cumplimiento al artículo 4.º del Decreto de 12 de abril

de 1940, se fija la subvención kilométrica que corresponde a las líneas Lisboa-Madrid-Barcelona y Madrid-Tetuán-Sevilla, cuyo tráfico se ha encomendado a la Comisión de Gerencia del Tráfico Aéreo Español, en la misma cuantía que estaba vigente antes del 18 de julio de 1936, que es la de 5,70 pesetas, según se dispuso en Orden ministerial de 4 de abril de 1936 («Gaceta» del día 15).

Madrid, 6 de mayo de 1940.

YAGÜE

### VACANTES

**CIRCULAR de 9 de mayo de 1940 anunciando vacantes existentes en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, que deben ser cubiertas en turno de elección.**

Hallándose vacantes en las Unidades u Organismos del Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire las plazas de Jefes y Oficiales que se citan a continuación y que deben ser cubiertas en turno de elección, se anuncian por medio de la presente Orden para que el personal médico de este Cuerpo que desee ocuparlas pueda solicitarlas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, mediante instancia dirigida a mi autoridad.

Las plazas de Tenientes Coronales pueden ser solicitadas por Comandantes Médicos; las de Comandantes Médicos, por Capitanes Médicos que lleven más de dos años en su empleo, y las de Capitanes Médicos, por Tenientes Médicos.

*Ministerio (3.ª Subsección)*

Comandante o Capitán Médico, 1.

*Instituto Medicina Aeronáutica (Madrid)*

Comandante o Capitán Médico, 1 (Jefe Estudios y Servicio).

Comandante o Capitán Médico, 1 (Profesor Servicios Sanitarios Academia).

Comandante o Capitán Médico, 1 (Parque Central de Sanidad).

*Regimiento de Sanidad (Madrid)*

Teniente Coronel o Comandante Médico, 1 (Plana Mayor).

Comandante Médico, 1 (Plana Mayor).

*Segunda Región Aérea (Sevilla)*

Teniente Coronel o Comandante Médico, 1 (Jefe Sanidad Región Aérea).

*Tercera Región Aérea (Valencia)*

Teniente Coronel o Comandante Médico, 1 (Jefe Sanidad Región Aérea).

*Cuarta Región Aérea (Zaragoza)*

Teniente Coronel o Comandante Médico, 1 (Jefe Sanidad Región Aérea).

*Quinta Región Aérea (Valladolid)*

Teniente Coronel o Comandante Médico, 1 (Jefe Sanidad Región Aérea).

Madrid, 9 de mayo de 1940.

YAGÜE

**CIRCULAR de 9 de mayo de 1940 anunciando vacantes existentes en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, a cubrir en turno de provisión normal, mediante solicitud, por papeleta, de petición de destino.**

Hallándose vacantes las plazas que se citan a continuación en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire, a cubrir en turno de provisión normal, se anuncian por medio de la presente Orden, con carácter extraordinario, para que los Jefes y Oficiales Médicos destinados en el Ejército del Aire que deseen ocuparlas puedan solicitarlas mediante papeleta de petición de destino, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

*Instituto Medicina Aeronáutica (Madrid)*

Tenientes de Sanidad, 2 (Oficina de la Dirección).

Capitán Médico, 1 (Parque Central de Sanidad).

*Escuela Superior del Aire (Madrid)*

Comandante o Capitán Médico, 1.

*Regimiento de Sanidad (Madrid)*

Capitanes Médicos, 2 (Plana Mayor).

Tenientes de Sanidad, 2 (Plana Mayor).

*Compañía Mixta de Reserva (Madrid)*

Capitán o Teniente Médico, 1.

*Compañías Mixtas de las Regiones Aéreas y Fuerzas Aéreas de Marruecos*

Tenientes de Sanidad, 6.

*Primera Región Aérea*

Capitán o Teniente Médico, 1 (Ayudante y Jefe 1.ª Compañía Mixta).

*Segunda Región Aérea*

Capitán o Teniente Médico, 1 (Ayudante y Jefe segunda Compañía Mixta).

*Tercera Región Aérea*

Capitán o Teniente Médico, 1 (Ayudante y Jefe 3.ª Compañía Mixta).

*Cuarta Región Aérea*

Capitán o Teniente Médico, 1 (Ayudante y Jefe 4.ª Compañía Mixta).

Comandante o Capitán Médico, 1 (Macstranza).

*Quinta Región Aérea*

Capitán o Teniente Médico, 1 (Ayudante y Jefe 5.ª Compañía Mixta).

Comandante o Capitán Médico, 1 (Macstranza).

*Fuerzas Aéreas de Baleares*

Comandante o Capitán Médico, 1 (Macstranza).

*Fuerzas Aéreas de Marruecos*

Capitán o Teniente Médico, 1 (Ayudante y Jefe Compañía Mixta).

*Regimiento de Automovilismo (Madrid)*

Capitán o Teniente Médico, 1.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

YAGÜE

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de mayo de 1940 disponiendo, a partir del 15 de julio próximo, el pago de intereses de Bonos oro de Tesorería 4 por 100 propiedad de españoles o extranjeros habitualmente residentes en España, excepto de los títulos en poder del extinguido Centro Oficial de Contratación de Moneda, por los correspondientes a los vencimientos de 5 de junio de 1938 y anteriores, no presentados ni prescritos.

Ilmo. Sr.: La Ley de 9 de marzo último sobre abono de atrasos y obligaciones pendientes de la etapa de guerra, autorizó a este Ministerio, en su artículo 6.º, para satisfacer, en el momento que juzgue oportuno y de acuerdo con el Ministerio de Industria y Comercio, Instituto Español de Moneda Extranjera, los Bonos Oro de Tesorería 4 por 100 en poder de extranjeros; pero ha de entenderse, naturalmente, de extranjeros residentes y domiciliados habitualmente en el extranjero, que son los que, con arreglo a las disposiciones del año 1935 sobre conversión de Bonos oro, tienen derecho al percibo de los intereses en divisas.

Como la Orden de 16 de enero de este año dejó en suspenso el pago de los intereses correspondientes a los títulos en poder del extinguido Centro Oficial de Contratación de Moneda, queda por regularizar el pago de los intereses de los Bonos oro devengables en pesetas anteriores al vencimiento de 5 de septiembre de 1938 no presentados ni prescritos que no estén en poder de la expresada oficina, ya que dicho vencimiento es el primero comprendido en el restablecimiento de pago de intereses dispuesto por la Ley de 12 de mayo de 1938.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—A partir de 15 de julio próximo podrán presentarse al cobro de intereses los Bonos oro de Tesorería 4 por 100 propiedad de españoles o de extranjeros residentes habitualmente en España por los correspondientes a los vencimientos anteriores a 1.º de julio de 1938 no presentados ni pres-

critos, excepto los títulos propiedad del extinguido Centro Oficial de Contratación de Moneda, cuyo pago está en suspenso por la Orden de 16 de enero último.

Segundo.—Dicha presentación se efectuará en Madrid en la Intervención Central de Hacienda, y en provincias, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

Será condición previa, que haya sido calificada de conformidad la legítima propiedad y pacífica posesión de los títulos respectivos, según lo dispuesto en las Leyes de 12 de mayo de 1938, 8 de septiembre de 1939 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Las facturas llevarán siempre la referencia al número de la declaración jurada de propiedad o posesión, y, en su caso, indicarán la provincia en que se causó, salvo las facturas que procedan de Establecimientos de crédito u oficinas públicas por los valores comprendidos en los apartados a) y b) del artículo 1.º de la Ley de 8 de septiembre de 1939, a las cuales les será aplicable el procedimiento señalado para ellas.

Tercero.—La liquidación de intereses se efectuará con sujeción a la bonificación del oro señalada en la España nacional para pago de los derechos de Aduanas en la decena correspondiente a cada vencimiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1940.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de mayo de 1940 regulando el aprovechamiento agrícola en los montes públicos.

Ilmo. Sr.: Siendo del máximo interés atender a la explotación de una riqueza que ejerce trascendente influencia en la Economía Nacional, dada su cuantía y a las necesidades a que satisface, cual es la apicultura forestal como

aprovechamiento de los montes públicos:

Considerando que su carácter de pequeña industria, requiere una continua acción en los montes de quienes la ejerzan:

Considerando que es conveniente articular la incorporación de la juventud al campo, fomentando su afición al darle ciertas preferencias en la adjudicación de concesiones de esta naturaleza a las distintas organizaciones de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Este Ministerio, al objeto de regularizar la explotación apícola de los montes públicos, ha dispuesto:

1.º Las Jefaturas de los Distritos Forestales incluirán en los planes anuales las correspondientes propuestas de aprovechamiento apícola de que sean susceptibles los montes a su cargo.

2.º Las concesiones se harán por periodos de diez años, como máximo, con la obligación de abonar un canon anual no menor de cinco pesetas por colmena. El disfrute, se adjudicará al mejor postor, en pública subasta, con sujeción a las prescripciones reglamentarias, otorgándose el derecho de tanteo en todas ellas a las organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S.

3.º Será requisito indispensable el empleo de las colmenas del sistema movillista. Las colonias, apiarios o colmenares comprenderán grupos de hasta cincuenta colmenas cada uno, y la superficie ocupada por cada grupo no será mayor de cuatro áreas.

4.º La concesión, dará derecho a la ocupación del terreno necesario, que deberá ser cercado de pared de dos metros, por lo menos, de altura, pudiéndose establecer un colmenar por cada cien hectáreas de extensión de monte público.

5.º Los colmenares serán precisamente instalados en los rasos de los montes, sin que pueda cortarse ni un solo árbol para facilitar su acomodo.

6.º Los colmenares estarán sometidos a la inspección del personal del Servicio de Montes, teniendo el mismo libre entrada en los colmenares en cualquier circunstancia, acompañados del con-

cesionario o quien lo represente.

7.º Todo colmenar atacado de la enfermedad llamada «loquevis cosa» deberá ser arrasado y destruido por completo.

8.º La resistencia del concesionario a la inspección del personal o el incumplimiento de las disposiciones profilácticas que se dicten se castigarán con multas de 25 a 50 pesetas, y, finalmente, con la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza reglamentaria. Se castigará el establecimiento fraudulento de colmenares, y en caso de reincidencia, se procederá a su destrucción o incautación.

9.º Se aprovecharán las salidas del personal para formar la estadística de la riqueza natural de los montes en productos apícolas, así como el estudio de la flora melífera de los mismos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 9 de mayo de 1940 aclaratoria del art. 9.º de la Ley de 5 de junio de 1939 sobre arrendamientos rústicos en zonas liberadas.

Ilmo. Sr.: El artículo noveno de la Ley de 5 de junio de 1939 sobre arrendamientos rústicos en zonas liberadas, al señalar en beneficio del propietario la excepción a la reposición o continuación de los colonos, en los casos de ser estos indeseables por su actuación delictiva o rojo-marxista como denunciados con daños en la persona y bienes de los respectivos propietarios, no especificó de manera clara y terminante el periodo de tiempo al que se refería esa siniestra actuación.

En cambio son claros el espíritu y letra de la exposición de motivos de la citada Ley, en cuanto quería comprender a todas las situaciones de hecho impuestas por la dominación roja en el tiempo que ha durado.

Por todo ello, y teniendo en cuenta también lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 1939.

Este Ministerio, haciendo uso

de la facultad que para desenvolvimiento de la Ley de 5 de junio de 1939 le otorga su artículo 10, se ha servido disponer que los preceptos del artículo noveno de la Ley de 5 de junio de 1939, serán aplicables en los territorios y localidades que han estado sometidos a la dominación roja durante el tiempo comprendido entre el 18 de julio de 1936 y el día de su liberación, en cuanto concierne a los contratos de arrendamientos rústicos entonces vigentes o que se hubiesen concertado durante dicho periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1940 en que se fijan los cupos para hacer efectivas las sanciones de postergación impuestas a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, del día 4 del presente mes, aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el art. 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, esta Sección se honra en someter a la aprobación de V. E. el cupo a que alude el art. 1.º de dicha Orden circular y que está basado en el promedio que resulta de los ascensos normales producidos en cada una de las categorías del Cuerpo Técnico-Administrativo y del Auxiliar del Departamento, en los cinco últimos años, con estricta sujeción a las normas señaladas en el núm. 2.º de la Orden de referencia:

Jefes de Administración de primera clase, 1.4.

Jefes de Administración de segunda, 2.

Jefes de Administración de tercera, 3.6.

Jefes de Negociado de primera. 8.4.

Jefes de Negociado de segunda. 14.

Jefes de Negociado de tercera. 18.8.

Oficiales de Administración de primera. 23.

Oficiales de Administración de segunda. 26.

Oficiales de Administración de tercera. 27.

Auxiliares de Administración de primera. 29.

Madrid, 25 de abril de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de mayo de 1940 por la que se dispone la presentación, por los cursillistas del año 1936, de la documentación que se menciona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Crescente Vega y otros, presentada en solicitud del reconocimiento de ciertos derechos como cursillistas para cátedras de Instituto aprobados en dos de sus ejercicios en el año 1936, y con el fin de poder determinar exactamente su situación, así como la depuración correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden y en el plazo de un mes, cuantos se crean en condiciones presentarán una instancia a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media a la que acompañarán toda la documentación demostrativa de su condición de cursillistas y aprobación de ejercicios, así como una declaración jurada y los avales que estimen convenientes en los que se haga constar sus antecedentes políticos y su actuación durante el glorioso Movimiento Nacional.

2.º Todos aquellos que no presenten en el mencionado plazo la referida instancia se considerará que renuncian a su condición de posibles cursillistas y no podrán

alegar ninguno de los eventuales derechos que en su día pueda concedérselos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de mayo de 1940 autorizando las facturaciones de carbón consignadas a estaciones distantes de Madrid menos de 45 kilómetros.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las circunstancias que aconsejaron dictar la Orden de 29 de febrero último suspendiendo las facturaciones de carbón consignadas a estaciones distantes de Madrid menos de 45 kilómetros.

Este Ministerio ha dispuesto derogar dicha Orden, y en consecuencia, autorizar dichas facturaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1º de mayo de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de mayo de 1940 ampliando hasta 31 de julio próximo, el plazo para cumplimentar los párrafos 2º y 3º del artículo 29 de la Orden de 6 de octubre de 1939 sobre aplicación del régimen de subsidio de vejez.

Ilmo. Sr.: La Orden reglamentaria de 6 de octubre último dictada para la aplicación del régi-

men sobre subsidio de vejez, reconoce en su artículo 29 el derecho de los titulares de cuentas y libretas de capitalización que hubieren efectuado imposiciones al amparo del apartado e) del artículo 27 del Reglamento de 21 de enero de 1921, a retirar estos saldos, condicionando su entrega a que la petición se formulase con anterioridad a 1.º de enero de 1940.

Transcurrido el tiempo previsto para el ejercicio de tal derecho, se advierte que numerosos interesados no acudieron oportunamente a solicitar el reintegro de sus aportaciones debido, en unos casos, a defectos de información, y en otros, a interpretaciones imprecisas de las normas establecidas.

La aplicación estricta de la disposición comentada privaría a los titulares del reembolso de un pecunio de su exclusiva pertenencia, ya que fué logrado con imposiciones personales voluntarias y conseguido mediante actos de previsión y ahorro dignos de toda consideración.

En atención al origen de tal crédito, y teniendo presente que con la simple rectificación de una norma accesoria es posible rehabilitar un derecho fundamentalmente reconocido en la Orden de 6 de octubre último, es por lo que este Ministerio declara hábil un plazo, que expirará el día 31 de julio próximo, durante el cual podrán, los trabajadores a quienes afectan los párrafos segundo y tercero del artículo 29 de la Orden de 6 de octubre próximo pasado, reclamar el importe de sus cuentas y libretas de capitalización.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.



## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939 y B. O. números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940, y B. O. números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940, y números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90 de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo y números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121 de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida, para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Relación de los vehículos que están prestando servicio en las Unidades de Automovilismo que se indican, y de los cuales no está plenamente demostrado en virtud de lo dispuesto en la Orden del 28 de febrero de 1940, "Diario Oficial" número 59

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de Marruecos, Avenida Otero, núm. 1, Ceuta.

- 1.—Adler, matrícula (E.M.-9012, motor 215977, modelo 1932.
- 2.—Buick, matrícula ARM-891, motor número 2863891, chasis 208057.
- 3.—Buick, matrícula E. C. 1023, motor 3280165, chasis 3108014.
- 4.—Buick, matrícula ARM 2252, motor 3243446, chasis 3088222.
- 5.—Buick, matrícula ARM-6462, motor 2862501, chasis 2941229.
- 6.—Buick, sin matrícula, motor 2864868, modelo 1934.
- 7.—Buick, matrícula ARM-30002, motor 1259587, modelo 1932.
- 8.—Buick, matrícula ARM-1276, motor 2087692, modelo 23-50.
- 9.—Chrysler, matrícula ARM-8710, motor 13710, chasis 11318.
- 10.—Citroen, matrícula ARM-9322, motor 451721, chasis 554334.
- 11.—Chevrolet, matrícula ARM-228, motor 2537223, chasis 603262.
- 12.—Ford, matrícula ARM 8163, motor 70 6050, modelo 35.
- 13.—Ford, matrícula STE 20878, motor 457361, modelo 1936.
- 14.—Ford, sin matrícula, motor 4341014.
- 15.—Ford, matrícula ARM-324, motor número L. 176.
- 16.—Ford, matrícula E. C. 1015, modelo 1936.
- 17.—Ford, matrícula E. N. 3002, motor 4522336, modelo 1933.
- 18.—Ford, matrícula ARM 3054, motor número 4016050, modelo 1937.
- 19.—Ford, matrícula ARM 3089.
- 20.—Ford, matrícula E. C. 3169.
- 21.—Ford, matrícula E. T. 3188, motor 4535761, modelo 1933.
- 22.—Ford, matrícula ARM-3561, motor C-18-Z 15625.
- 23.—Ford, matrícula ARM-3753, motor 406049, chasis D-5301048.
- 24.—Ford, matrícula ARM-L-8202, motor 18-2574112, modelo 1936.
- 25.—Ford, matrícula ARM-20005, motor 50708.
- 26.—Ford, matrícula 20032, motor número 4521886, modelo 1938.
- 27.—Ford, matrícula ARM-20061, motor 4533172, modelo 1938.
- 28.—Graham Paige, matrícula ARM-8557, motor 600-A-500, modelo 1936.
- 29.—Mercedes-Benz, matrícula E. C. 3553, motor 133766, modelo 1935.
- 30.—Packard, matrícula E. C. 1022, motor 37-1897, modelo 1933.
- 31.—Renault, sin matrícula, motor número 6017153, chasis 760376.
- 32.—Studebaker, matrícula E. C. 3336, motor B. 24273, chasis 663-W-88.
- 33.—Packard, matrícula ARM-529, motor 216138, chasis 181444, modelo 1933.
- 34.—Chevrolet, matrícula ATM-41, motor 100041, modelo 1932.
- 35.—Chevrolet, matrícula R. Z. 41, motor 759297, chasis B-57, modelo 1937.
- 36.—Chevrolet, matrícula R. Z. 42, motor 809015.
- 37.—Dodge, matrícula ATM-37, motor T. I. 3593, chasis K. 2-21r16722.
- 38.—G. M. C., matrícula ATM-4015, motor 176789, chasis 36641.
- 39.—Ford, matrícula ATM-17432, motor (S. E.).
- 40.—Ford, matrícula ATM-3083, motor 202040, chasis 1937965, modelo 1935.
- 41.—Studebaker, matrícula ATM-101267, motor número 181687-7, chasis número K-150-2-149-V.1023.
- 42.—Ford, matrícula 45-47, chasis número 1991649.
- 43.—Ford, matrícula ARM-3810, chasis 1710960.
- 44.—Ford, matrícula ARM-9079, chasis 5344429.
- 45.—Ford, matrícula ARM-80 P.
- 46.—Standard, matrícula ARM-4180, motor 405497, chasis 405497.

Madrid, 26 de marzo de 1940. El Comandante Jefe accidental del Negociado de Devoluciones, Antonio Ollas.

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en el Destacamento del Ministerio del Ejército, calle de Bravo Murillo, número 28, Madrid.

1. Ford 33, 8 HP, motor 100532, chasis (no consta), tipo Sedan, cuarta categoría, estado malo.
2. Packard 27 HP, motor número EX-77015-992-721, chasis 271340, tipo 5 plazas 4 puertas, categoría tercera, estado mediano.
3. Ford 1933, 22 HP, 8 cil., motor (no consta), chasis (no consta), tipo Cond. int. 4 plazas, estado regular.
4. Ford 1933, 25 HP, motor 68104, chasis 68104, tipo Sedan, tercera categoría, estado malo.
5. Mercedes 1937, 15 HP, motor 169817, chasis 428473, Sedan, tercera categoría, estado regular.
6. Buick 1931, 32 HP, motor 2685319, chasis 31113, Sedan, segunda categoría, estado regular.
7. Buick 1936, 32 HP, motor 2865291, chasis JOB-34002, Sedan, tercera categoría, estado regular.
8. Studebaker 1936, 28 HP, motor número B-23964, chasis 6275, Sedan President, tercera categoría, estado regular.
9. Renault Monaquatre, 8 HP, motor 12049, chasis YUISA-10833, turismo, tercera categoría, muy deficiente.
10. Hupmobile 14 HP, motor 88995, chasis D.9150, turismo, tercera categoría, estado regular.
11. Studebaker turismo, 25HP, motor número 24093, chasis (borrado), tipo President, primera categoría, estado excelente.
12. Horch 40 HP, motor 55609, chasis 78361, turismo, tercera categoría, estado regular.
13. Opel 1935, 17 HP, motor 2595695, chasis 201031-V.2838, turismo, tercera categoría, estado malo.
14. Studebaker President, 30 HP, motor B-27878, chasis (no consta), turismo, tercera categoría, estado bueno.
15. Fiat Ardita, 15 HP, motor número 118-A.006035, chasis 518-003352, turismo, tercera categoría, estado regular.
16. Plymouth 1937, 20 HP, motor 51259,

- chasis (no consta), turismo, tercera categoría, estado bueno.
17. D. K. W. 1937, 7 HP, motor 919724, chasis (no consta), turismo, tercera categoría, estado bueno.
  18. Ford 1936, 10 HP, motor C-35469, chasis CH-3548, Sedan, cuarta categoría, estado bueno.
  19. Nash 36, 21 HP, motor LE-87398, chasis (no consta), Sedan, tercera categoría, estado regular.
  20. Plymouth 37, 21 HP, motor número PB-200869, chasis 00869, Sedan, segunda categoría, estado bueno.
  21. Plymouth 1935, 21 HP, motor número PE-221105, chasis (no consta), Sedan, segunda categoría, estado malo.
  22. Studebaker 36, 28 HP, motor número B-24247, chasis 6146, Sedan, tercera categoría, estado regular.
  23. Studebaker 36, 28 HP, motor número B-24069, chasis 5891, Sedan, tercera categoría, estado regular.
  24. Buick 1934, 30 HP, motor 21074, chasis 2862577, Sedan, segunda categoría, estado regular.
  25. Studebaker 1935, 25 HP, motor número 89328, chasis 89328, President, tercera categoría, en servicio.
  26. Plymouth 1934, 22 HP, motor número B-P.E.7309.C, chasis 600668-2, Sedan, tercera categoría, estado regular.
  27. Chevrolet 36, 21 HP, motor 8360101, chasis T-18566, Sedan, tercera categoría, estado regular.
  28. Plymouth 1936, 27 HP, motor número PB-232777, chasis 1295720, Sedan, tercera categoría, estado muy bueno.
  29. Chevrolet 1936, 21 HP, motor número 4760933, chasis S.109901971, Sedan, tercera categoría, estado bueno.
  30. Buick 1929, 21 HP, motor 2351750, chasis (no consta), turismo, tercera categoría, estado malo.
  31. Mercedes B 1932, 60 HP, motor número 123720, chasis 123720, tipo 500 comp., segunda categoría, en servicio.
  32. Plymouth 1930, 21 HP, motor número PE-219274, chasis 1215, Sedan, tercera categoría, estado malo.
  33. Norton sport, 5 HP, motor 79022, chasis 81359, tipo Fitti Winners, sexta categoría, estado regular.
  34. Norton sport, 5 HP, motor 78367, chasis 85472, tipo Fitti Winners, sexta categoría, estado regular.
  35. Ford 36, 24 HP, motor 78790.A-263, chasis 78790.A-263, tipo Ford 8, octava categoría, estado regular.
  36. Plymouth P.6X, 21 HP, motor número P-6-141824, chasis 1636, Sedan, tercera categoría, estado bueno.
  37. Oldsmobile 38, 22 HP, motor número F-902903, chasis F-660266, Sedan, tercera categoría, estado bueno.
  38. De Soto 35, 22 HP, motor (no consta), chasis (no consta), Sedan, tercera categoría, estado regular.
  39. Ford 36, 22 HP, motor 406080, chasis 2660595, Sedan, tercera categoría, estado regular.
  40. Ford 36, 25 HP, motor 1701006, chasis 1701006, turismo, tercera categoría, estado regular.
  41. Ford 36, 25 HP, motor 13-2-571650, chasis 13-2571650, Sedan, segunda categoría, estado bueno.
  42. Ford 4 puertas, 25 HP, motor número 81A.6050.A, chasis (no consta), Sedan, tercera categoría, en servicio.
  43. Wanderer 4 puertas, 16 HP, motor (no consta), chasis (no consta), Sedan, tercera categoría, en servicio.
  44. Wanderer 4 puertas, 11 HP, motor 111927, chasis 39549, Sedan, tercera categoría, en servicio.
  45. Hispano Suiza, 56 bis, 36 HP, motor 16822, chasis 16822, tipo 56 bis, en servicio.
  46. Dodge 22 HP, motor 13837, chasis 8197588, furgoneta, octava categoría, en servicio.
  47. Ford C. cerrado, 25 HP, motor número 4407698, chasis (no consta), tipo 85, novena categoría, en servicio.
  48. Ford 4 puertas, 25 HP, motor número 4522387, chasis 1543927, Sedan, tercera categoría, en servicio.
  49. Ford 4 puertas, 25 HP, motor (no consta), chasis (no consta), Sedan, tercera categoría, en servicio.
  50. Packard 36, 32 HP, motor 1202-12, chasis (no consta), Cupé, primera categoría, estado bueno.
  51. Chrysler Sedan, 4 puertas, 28 HP, motor 13396, chasis 15061, Imperial, segunda categoría, en servicio.
  52. Chrysler abierto, 19 HP, motor número 153824, chasis 1507, Royal, tercera categoría, en servicio.
  53. Packard 2 plazas, 30 HP, motor número 609-1005, chasis (no consta), Cabriolet, tercera categoría, en servicio.
  54. G. M. C. (caja abierta), motor número 12862426, modelo T33D, categoría 11 R.
  55. Ford (Adrales), motor 4008236, modelo 85, novena categoría, 25 H. P., estado regular.
  56. Ford (camión), motor 184189650, chasis BB-184189650, modelo 37, décima categoría, 25 H. P., estado bueno.
  57. Ford (camión), motor B.18 4194282, chasis 4194282, modelo 1, novena categoría, 25 H. P., estado regular.
  58. Studebaker (camión), motor número I. T. 18746, chasis 3485, mod. 1937, novena categoría, estado bueno.
  59. Chevrolet (coche oficina), motor número MTI-895086, chasis 414, modelo 38, categoría 14, 21 H. P., estado nuevo.
  60. Chevrolet (coche oficina), motor número MTI-433400, chasis 4100, modelo 38, categoría 14, 21 H. P., estado nuevo.
  61. Fargo (furgoneta), motor T-30-9228, chasis K-62 IR-513, octava categoría, 21 H. P., estado regular.
  62. Ford (camión), motor PB 18-4404038, chasis PB18-4404038, décima categoría, 25 H. P., estado regular.
  63. Dodge (grúa), motor-667618-J, chasis 1724, modelo 1936, décima categoría, 32 H. P., estado regular.
  64. Ford, motor BB.18-4304096, chasis BB.18-4304096, modelo furgón, novena categoría, 25 H. P., estado bueno.
  65. Ford (camión), motor BB.184418198, chasis BB.184418198, décima categoría, 25 H. P., estado regular.
  66. Studebaker (Sedan), motor 186818, chasis 37, CW3-5642, modelo 1935, tercera categoría, 28 H. P., mecánicamente mal.
  67. Ford (Sedan), motor 4533604, chasis 4533604, modelo 85, tercera categoría, 25 H. P., estado R.
  68. Ford (Sedan), motor 2571886, chasis 2571886, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P., estado R.
  69. Chrysler (Sedan), motor C11-12497, chasis (sin), modelo 1939, tercera categoría, 32 H. P.
  70. Plymouth (Sedan), motor P.201705, chasis 415X3869, modelo 1936, tercera categoría, 22 H. P.
  71. Chevrolet (Sedan), motor número 120-4-837591-5, chasis 10001, modelo 1935, tercera categoría, 21 H. P., estado bueno.
  72. Packard (Sedan), motor EX 77 015, chasis (271340)-(992-72), modelo 1937, tercera categoría, 32 H. P., estado regular.
  73. Studebaker (Sedan), motor E.23926, chasis 37C.3-5980, modelo President, tercera categoría, 28 H. P., estado bueno.
  74. Ford (Sedan), motor 182571953, chasis 182571953, modelo 68, segunda categoría, 25 H. P.
  75. Mercedes (Sedan), motor 123720, chasis (sin), modelo 1935, segunda categoría, 45 H. P., estado bueno.
  76. Ford (Sedan), motor 182571945, chasis 182571945, modelo 68, segunda categoría, 25 H. P., estado bueno.
  77. Buick (Sedan), motor 211074, chasis (sin), modelo 34, tercera categoría, 32 H. P., estado regular.
  78. La Salle (Sedan), motor 2201970, chasis (sin), modelo 1935, tercera categoría, 30 H. P., estado regular.
  79. Studebaker (turismo), motor número T.30-9228, chasis (borrado), modelo President, octava categoría, 21 H. P., estado bueno.
  80. Fiat (Sedan), motor 153624, chasis 000015, modelo 1939, segunda categoría, 19 H. P., estado bueno.
  81. De Soto (Sedan), motor 53-70034, chasis 5588458, modelo 1937, segunda categoría, 24 H. P.
  82. De Soto (Sedan), motor C3-60235, chasis 938157-(938X157), modelo 1937, segunda categoría, 22 H. P.
  83. Plymouth (cond. int. 4 p.), motor número

- mero 195835, chasis 4153373, modelo 1936, tercera categoría, 22 H. P.
81. Ford (Sedan), motor 18-2571515, chasis 18-2571515, modelo 68, tercera categoría, 35 H. P.
85. Ford (tipo 85), motor 453391, chasis 453391, modelo 37, tercera categoría, 17 H. P.
86. Ford (Sedan), motor 4533750, chasis 4533750, modelo 55, tercera categoría, 25 H. P.
87. Ford (Sedan), motor 182571935, chasis 182571935, modelo 68, segunda categoría, 25 H. P.
88. Ford (Sedan), motor 182571944, chasis 182571944, modelo 68, segunda categoría, 25 H. P.
89. Ford (Sedan), motor 182571954, chasis 182571954, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
90. Ford (Sedan), motor 182571932, chasis 182571932, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
91. Ford (Sedan), motor 182571911, chasis 406060 H.I., modelo 1936, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
92. Ford (turismo), motor 4522595, chasis 4522595, 25 H. P.
93. Ford (Sedan), motor 81 T 6050, chasis 81 A 6050, modelo 85, tercera categoría, 25 H. P., estado regular.
94. Ford (Sedan), motor 4533570, chasis 4533570, modelo 85, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
95. Ford (Sedan), motor 4522091, chasis 4522091, modelo 25, tercera categoría, 25 H. P.
96. Ford (Sedan), motor 4533854, chasis 4533854, modelo 85, tercera categoría, 25 H. P.
97. Ford (Sedan), motor 4533523, chasis 4533523, modelo 85, tercera categoría, 25 H. P.
98. Ford (Sedan), motor 4533726, chasis 4533726, modelo 85, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
99. Ford (Sedan), motor 18-2571300, chasis 18-2571300, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P.
100. Ford (Sedan), motor 2571294, chasis 2571294, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P.
101. Ford (Sedan), motor 2571428, chasis 2571428, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P.
102. Ford (Sedan), motor 18-2571521, chasis 18-2571521, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P.
103. Ford (Sedan), motor 4015347, chasis 4015347, modelo 85, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
104. Ford (Sedan), motor 18-4236567, chasis 18-4236567, modelo 1937, tercera categoría, 25 H. P.
105. Ford (Sedan), motor CA-SE, chasis (sin), modelo 1933, tercera categoría, 25 H. P., estado regular.
- 105 Ford (turismo), motor 4522581, chasis 4522581, modelo 8 V., tercera categoría, 17 H. P.
107. Ford (turismo), motor 18-4129265, chasis 18-4129265, modelo 1938, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
108. Ford (Sedan), motor C-18-Z1, chasis C-18-Z14846, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
109. Ford (Sedan), motor 18-4337184, chasis 18-4337184, modelo 85, tercera categoría, 25 H. P., estado regular.
110. Ford (Sedan), motor C-35480, chasis C-35480, modelo 1936, cuarta categoría, 10 H. P.
111. Ford (Sedan), motor 18-2571504, chasis 18-2571504, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P.
112. Ford (Sedan), motor 18-4337818, chasis 18-4337818, modelo 85, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
113. Ford (Sedan), motor 100532, chasis (sin), cuarta categoría, 8 H. P.
114. Ford (Sedan), motor 4533706, chasis 4533706, modelo 85, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
115. Ford (Sedan), motor 2159138, chasis 2159138, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
116. Ford (Sedan), motor 68104, chasis (sin), modelo 1933, tercera categoría, 20 H. P.
117. Ford (Sedan), motor 4192212, chasis (carece), modelo 117, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
118. Ford (Sedan), motor 182571479, chasis 182571479, modelo 68, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
119. Ford (Sedan), motor y chasis (carece), modelo 68, tercera categoría, 25 H. P., estado regular.
120. Plymouth (Sedan), motor 204591, chasis (sin), modelo 1936, segunda categoría, 22 H. P.
121. Studebaker (Sedan), motor 11397, chasis A.12422, modelo Dictador, tercera categoría, 22 H. P., estado bueno.
122. Plymouth (Sedan), motor número P.E.97733, chasis (sin), modelo 36, tercera categoría, 22 H. P.
123. De Soto (Sedan), motor S-3-64886, chasis 5578436, modelo 1938, segunda categoría, 21 HP.
124. Chevrolet (turismo), motor 8360101, chasis T 18666, modelo 36, tercera categoría, 19 H. P., estado bueno.
125. Studebaker (Sedan), motor B-24069, chasis 5891, modelo 36, tercera categoría, 28 H. P., estado regular.
126. Plymouth (Sedan), motor P.E.221105, chasis (sin), modelo 1935, segunda categoría, 22 H. P.
127. Plymouth (Sedan), motor P.E.200869, chasis 00869, modelo 37, segunda categoría, 21 H. P., estado bueno.
128. Nash (Sedan), motor L.E.87398, chasis (sin), modelo 36, tercera categoría, 21 H. P.,
129. Opel (turismo), motor 2595695, chasis (sin), modelo 34, tercera categoría, en reparación.
130. Hupmobile (Sedan), motor número 203-9461-88995, chasis 9150, modelo 1935, tercera categoría, 14 H. P., estado bueno.
131. Renault (turismo), motor 12409, chasis J. N. I. S. A. 10833, modelo Monacuatre, tercera categoría, 8 H. P., inservible.
132. Studebaker (Sedan), motor B.23964, chasis 62/5, tercera categoría, 28 H. P.
133. Fiat (Ardita), motor 118A.6095, chasis 518-003352, modelo Sedan, tercera categoría, 15 H. P., estado bueno.
134. Wanderer (Sedan), motor 19647, chasis 194021, modelo 1937, tercera categoría, 18 H. P., estado bueno.
135. Plymouth (Sedan), motor 195422, chasis 1266546, modelo 37, tercera categoría, 22 H. P.
136. G. Paige (Sedan), motor número C-C1-15734-C, chasis (sin), modelo 1936, tercera categoría, 22 H. P.
137. Lincoln (Sedan), motor 9023488, chasis 9023488, modelo Zephyr, tercera categoría, 25 H. P., estado regular.
138. Mercedes (turismo), motor 169817, chasis 428473, modelo 1937, tercera categoría, 15 H. P., estado regular.
139. Packard (descapotable), motor número 903346, chasis (sin), modelo 35, segunda categoría, 56.
140. Plymouth (Sedan), motor número PB-141857, chasis 8917, modelo 1937, tercera categoría, 21 H. P.
141. Studebaker (Sedan), motor número 189328-D183879, chasis 37A.W.3-47007, mod. 1936, tercera categoría, 24 H. P., estado regular.
142. D. K. W. (turismo), motor 919724, chasis 3124131, modelo 37, tercera categoría, 7 H. P., estado bueno.
143. Plymouth (Sedan), motor número B.P.E.3309 C, chasis 600668-2, modelo 1934, tercera categoría, 22 H. P., estado regular.
144. La Salle (Sedan), motor 2214975, chasis (sin), modelo 1935, tercera categoría, 25 H. P., estado bueno.
145. Graham (Sedan), motor H-79395, chasis (sin), modelo 34, tercera categoría, 26 H. P.
146. Plymouth (Sedan), motor 632955, chasis 10588874, modelo 1937, segunda categoría, 25 H. P., estado bueno.
147. Buick (Sedan), motor 210508, chasis 2865291, modelo 1934, tercera categoría, 32 H. P., estado regular.
148. Studebaker (Sedan), motor B.24247, chasis 6146, modelo 36, tercera categoría, 28 H. P.
149. Buick (Sedan), motor 210508, chasis 2865291, modelo 1934, tercera categoría, 32 H. P., estado regular.
150. Studebaker (turismo), motor número B-23878, chasis (sin), modelo 1938, tercera categoría, 32 H. P., estado bueno.
151. Chevrolet (Sedan), motor 4760933, chasis 5109901971, modelo 1936, tercera categoría, 21 H. P.
152. Plymouth (turismo), motor 51259,

chasis (sin), modelo 37, tercera categoría, 17 H. P., estado bueno.

Madrid, 26 de marzo de 1940.—El Comandante Jefe accidental del Negociado de Devoluciones, Antonio Olivé.

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de los Servicios de Automovilismo de la Primera Región Militar, Ronda de Conde Duque, Madrid.

1. Ford (ligero M-1936), matrícula número EC-3776, motor 18714817, chasis (no consta), 8 cilindros, 12 Compañía Divisionaria.
2. Ford (ligero M-1937), matrícula (no consta), chasis (no consta), 8 cilindros, 12 Compañía Divisionaria.
3. Dodge (furgoneta), matrícula EC-8218, motor 15814553, chasis (no consta), 12 Compañía Divisionaria.
4. Ford (camión M-85), matrícula EC-90045, motor 515484, chasis (no consta), 8 cilindros, 12 Compañía Divisionaria.
5. Chrysler (ligero), matrícula EC-3784, motor T-8-15242, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
6. Chevrolet (ligero), matrícula EC-3661, motor 131630, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
7. Buick (ligero), matrícula EC-3696, motor 2765434, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
8. Buick (ligero), matrícula R-12285, motor 2940710, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
9. Plymouth (ligero), matr. ARM-14009, motor 6329552, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
10. Chrysler (ligero), matrícula EC-3062, motor 622922, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
11. G. Paige (ligero), matrícula EC-3536, motor 738732, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
12. Ford (ligero), matrícula EC-3026, motor 776050, chasis (no consta), 8 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
13. G. Paige (ligero), matrícula PO-4669, motor F-8795 A, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
14. Ford (ligero), matrícula ARM 5031, motor 526050, chasis (no consta), 8 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
15. Ford (ligero), matrícula ARM-1526, motor 4223058, chasis (no consta), 8 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
16. Ford (ligero), matrícula EC-3662, motor 13883, chasis (no consta), 8 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
17. Ford (ligero), matrícula ARM-5015, motor T-5311975, chasis (no consta), 4 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
18. Ford (ligero), matrícula ARM-5008, motor RRR-2, chasis (no consta), 8 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
19. Ford (ligero), matrícula BG-19234, motor 31535, chasis (no consta), 4 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
20. Ford (ligero), matrícula EC-2010, motor (no consta), chasis (no consta), 4 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
21. Hudson (ligero), matr. ARM-9363, motor 44600, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
22. Ford (pesado), matrícula EC-9814, motor 58397, chasis (no consta), 4 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
23. Chevrolet (pesado), matr. EC-11079, motor T-1713034, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
24. Chevrolet (pesado), matr. EC-9814, motor 58397, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
25. Ford (pesado), matrícula EC-9289, motor 47510, chasis (no consta), 4 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
26. Chevrolet (pesado), matr. EC-9194, motor T-6059538, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
27. Chevrolet (pesado), matr. T-4258, motor T-3149243, chasis (no consta), 13 Compañía Divisionaria.
28. Ford (pesado), matrícula EC-101637, motor (no consta), chasis (no consta), 8 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
29. Ford (pesado), matrícula S-1-134, motor (no consta), chasis (no consta), 8 cilindros, 13 Compañía Divisionario.
30. Ford (pesado), matrícula EC-14345, motor (no consta), chasis (no consta), 8 cilindros, 13 Compañía Divisionaria.
31. Ford (ligero), matrícula EC-361, motor 5171957, chasis (no consta), Compañía C-1.
32. Ford (ligero), matr. ARM-XXXVI, motor X27X, chasis x27x, Compañía C-1.
33. Ford (ligero), matrícula EC-4234, motor C18N-255, chasis C18N-255, Compañía C-1.
34. Ford (ligero), matrícula EC-4193, motor 423434, chasis 423434, Compañía C-1.
35. Ford (pesado), matrícula EC-90038, motor 106118, chasis 106118, Compañía C-1.
36. Ford (ligero), matrícula EC-3065, motor 9986979, chasis 9986979, Compañía C-1.
37. Ford (ligero), matrícula EC-3295, motor A 30372763, chasis A 30372763, Compañía C-1.
38. Ford (ligero), matrícula EC-3206, motor A-41493933, chasis A-414-3933, Compañía C-1.
39. Ford (ligero), matrícula ARM-3023, motor 26004, chasis 26004, Compañía C-1.
40. Ford (ligero), matrícula EC-4079, motor 1-109494, chasis 1-109494, Compañía C-1.
41. Ford (ligero), matrícula EC-3716, motor C-18-135137, chasis C-18-135137, Compañía C-1.
42. Ford (ligero), matrícula EC-4075, motor 189408, chasis 189408, Comp. C-1.
43. Ford (ligero), matrícula EC-6741, motor 6741, chasis 142747613, Compañía C-1.
44. Ford (ligero), matrícula H-1374, motor A-2545082, chasis A-2545082, Compañía C-1.
45. Ford (ligero), matrícula BU-1856, motor B-270448, chasis BB-270448, 8 cilindros, Compañía C-1.
46. Ford (ligero), matrícula BA 4202, motor 2828677, chasis A-2828677, Compañía C-1.
47. Fiat (ligero), matrícula BG-4887, motor 108089426, chasis 088536, Compañía C-1.
48. Fiat (ligero), matrícula BG 5.090, motor 044659, chasis (no consta), Compañía C-1.
49. Fiat (ligero), matrícula EC-4202, motor (raspado), chasis (raspado) Compañía C-1.
50. Fiat (ligero), matrícula CA-3284, motor 523820, chasis (no consta), Compañía C-1.
51. Studebaker (ligero), matr. EC-3594, motor K-1765000, chasis (no consta), Compañía C-1.
52. Chevrolet (ligero), matrícula EC-3691, motor 037691-5, chasis (no consta), Compañía C-1.
53. Chevrolet (ligero), matrícula EC-9354, motor 8196016, chasis 1248, Compañía C-1.
54. Chevrolet (ligero), matrícula CA-3686, motor 230120, chasis (no consta), Compañía C-1.
55. Chevrolet (ligero), matr. SE-11864, motor T-165959, chasis (horroso), Compañía C-1.
56. Citroen (ligero), matrícula BG-3416, motor 430086, chasis (no consta), 8 cilindros, Compañía C-1.
57. Chrysler (ligero), matrícula EC-3606, motor 74429, chasis 51803, Compañía C-1.
58. Chrysler (ligero), matr. BG-64688, motor 7831-1, chasis 51203, Compañía C-1.
59. Chrysler (ligero), matrícula EC-3604, motor 7338-1-1, chasis 53308, Compañía C-1.
60. Chrysler (ligero), matrícula BG-4419, motor 66227, chasis 16435, Compañía C-1.
61. G. Paige (ligero), matrícula EC-3108, motor 5097, chasis (no consta), Compañía C-1.
62. G. Paige (ligero), matrícula BG-6928, motor 114594, chasis 260606, Compañía C-1.
63. Cadillac (ligero), matrícula EC-2091, motor 6372497, chasis 73A-2496, Compañía C-1.
64. Buick (ligero), matrícula BG-4445, motor 2852580, chasis 525806, Compañía C-1.
65. Buick (ligero), matrícula EC-3678, motor 1271109, chasis (no consta), Compañía C-1.
66. Mercedes (ligero), matrícula EC-4035,

- motor 131126, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 67. Singer (ligero), matrícula EC-4191, motor 6014228, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 68. Renault (ligero), matrícula B-56227, motor 19972, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 69. Renault (ligero), matrícula EC-4111, motor 23318, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 70. Renault (ligero), matrícula EC-4125, motor 481079, chasis 5-846, Compañía C-1.
- 71. Renault (ligero), matrícula BG-4071, motor 2914, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 72. Renault (ligero), matr. ARM-27086, motor 13854, chasis 10304, Compañía C-1.
- 73. Renault (ligero), matrícula EC-4192, motor 128259, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 74. Packard (ligero), matrícula EC-3686, motor XX611, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 75. Essex (ligero), matrícula EC-3607, motor 1293656, chasis (borrado), Compañía C-1.
- 76. Plymouth (ligero), matrícula EC-3348, motor B-92140, chasis 16662965, Compañía C-1.
- 77. Dodge (ligero), matrícula DG-4470, motor D-923159, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 78. Dodge (ligero), matrícula BG-4494, motor T-401475, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 79. Dodge (ligero), matrícula EC-3608, motor 41-29-708, chasis 1.441TD, Compañía C-1.
- 80. Dodge (ligero), matrícula GR-3320, motor TU-65029, chasis 8344017, Compañía C-1.
- 81. Waukhall (ligero), matrícula EC-3742, motor 830761, chasis 630738, Compañía C-1.
- 82. Austin (ligero), matrícula EC-4025, motor 92876, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 83. Matlis (ligero), matrícula EC-4150, motor 183188, chasis T-818, Compañía C-1.
- 84. Hillman (ligero), matrícula EC-3110, motor L-68633, chasis (ilegible), Compañía C-1.
- 85. Hudson (ligero), matrícula EC-3228, motor 7019, chasis LC-346, Compañía C-1.
- 86. Hudson (ligero), matrícula EC-1026, motor 584069, chasis 42565, Compañía C-1.
- 87. Terrot (ligero), matrícula EC-4075, motor 189408, chasis 189408, Compañía C-1.
- 88. Hispano (ligero), matrícula SE-10813, motor 10227, chasis 10227, Compañía C-1.
- 89. Hispano (ligero), matrícula número OR-10-014, motor 10318, chasis número 10318, Compañía C-1.
- 90. Hispano (ligero), matrícula LE-1294, motor 10.330, chasis número 10.330, Compañía C-1.
- 91. Hispano (ligero), matrícula C-2454, motor L-0330, chasis número 10.330, Compañía C-1.
- 92. Hispano (ligero), matrícula MA-3006, motor 8374, chasis 8374, Compañía C-1.
- 93. Hispano (ligero), matrícula LE-1585, motor 104491, chasis número 104491, Compañía C-1.
- 94. Hispano (ligero), matrícula LU-908, motor 10297, chasis número 10297, Compañía C-1.
- 95. Hispano (ligero), matrícula LE-1294, motor 10405, chasis número 10405, Compañía C-1.
- 96. Hispano (ligero), matrícula OR-1015, motor 10396, chasis número 10396, Compañía C-1.
- 97. Hispano (ligero), matrícula Z-3821, motor 104666, chasis número 10466, Compañía C-1.
- 98. Hispano (ligero), matrícula Z-2518, motor 7730, chasis número 7730, Compañía C-1.
- 99. Hispano (ligero), matrícula SE-9125, motor 10229, chasis número 10229, Compañía C-1.
- 100. Benz (pesado), matrícula EC-10949, motor 6478624, chasis número 4668, Compañía C-1.
- 101. Carterpillar (pesado), matrícula número EC-12009, motor 2-F-9439WSF, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 102. Chevrolet (pesado), matrícula número ATM-30607, motor 4559-311, chasis F-A-C-4170, Compañía C-1.
- 103. Chevrolet (pesado), matrícula número EC-9453, motor 3495075, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 104. Chevrolet (pesado), matrícula número EC-9358, motor T-4121476, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 105. Dodge (pesado), matrícula EC-8100, motor C-36628, chasis AC-3662, Compañía C-1.
- 106. Dodge (pesado), matrícula EC-10781, motor P-4118805PM, chasis PM-4118, Compañía C-1.
- 107. Dodge (pesado), matrícula EC-8098, motor A-1661423751, chasis A-1661-1, Compañía C-1.
- 108. Dodge (pesado), matrícula EC-9353, motor D-25D496, chasis TD-496, Compañía C-1.
- 109. Chrysler (pesado), matrícula número EC-8095, motor 56529, chasis 55438, Compañía C-1.
- 110. Ford (pesado), matrícula EC-8101, motor A-98817, chasis A-98817, Compañía C-1.
- 111. Ford (pesado), matrícula EC-8099, motor 752721, chasis 752721, Compañía C-1.
- 112. Ford (pesado), matrícula EC-9263, motor A-3211118, chasis A-321118, Compañía C-1.
- 113. Ford (pesado), matrícula EM-14079, motor BB-184280, chasis BB-184280, Compañía C-1.
- 114. Ford (pesado), matrícula EC-9344, motor 527349, chasis 527349, Compañía C-1.
- 115. Ford (pesado), matrícula EC-9059, motor 1054454, chasis 10544544, Compañía C-1.
- 116. Ford (pesado), matrícula EC-8097, motor (no consta), chasis (no consta), Compañía C-1.
- 117. Ford (pesado), matrícula EC-9515, motor A-2715498, chasis A-2715498, Compañía C-1.
- 118. Ford (pesado), matrícula BG-6938, motor 4071912, chasis 4071912, Compañía C-1.
- 119. Ford (pesado), matrícula EC-12006, motor 2807, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 120. Ford (pesado), matrícula EC-8038, motor IA-4145347, chasis IA-4145347, Compañía C-1.
- 121. Ford (pesado), matrícula EC-14139, motor 1992360, chasis (no consta), Compañía C-1.
- 122. Ford (pesado), matrícula EC-9393, motor (raspado), chasis (raspado), Compañía C-1.
- 123. Somoa (pesado), matrícula número EC-10956, motor 2012901, chasis número G-S-BB, Compañía C-1.
- 124. Hispano (pesado), matrícula número EC-11019, motor 7596, chasis (se desconoce), Compañía C-1.
- 125. Ford (ligero), matrícula número ARM-1-4616, motor 28670, chasis 28670, Compañía 19-A.
- 126. Ford (ligero), matrícula EC-3397, motor 17819, chasis 17819, Compañía 19-A.
- 127. Ford (ligero), matrícula EC-3754, motor A-3110947, chasis A-3210947, Compañía 19-A.
- 128. Ford (ligero), matrícula ARM-9306, motor BB-5274351, chasis BB-5274351, Compañía 19-A.
- 129. Ford (ligero), matrícula M-57576, motor 14807, chasis 14807, Compañía 19-A.
- 130. Ford (ligero), matrícula J-5609, motor 13872, chasis 13872, Compañía 19-A.
- 131. Ford (ligero), matrícula EC-3758, motor 188494, chasis 188494, Compañía 19-A.
- 132. Ford (ligero), matrícula número ARM-1-8208, motor 11046, chasis número 11046, Compañía 19-A.
- 133. Ford (ligero), matrícula EC-3226, motor 26600-1, chasis 26600-1, Compañía 19-A.
- 134. Ford (ligero), matrícula EC-3057, motor BB-184540657, chasis número BB-18450657, Compañía 19-A.
- 135. Ford (ligero), matrícula número ARM-1-3118, motor 181879249, chasis 181879249, Compañía 19-A.
- 136. Ford (ligero), matrícula EC-3745,

- motor 6260508, chasis 6260508, Compañía 19-A.
137. Ford (ligero), matrícula EC-4233, motor J-100532, chasis I-100532, Compañía 19-A.
138. Ford (ligero), matrícula EC-3609, motor 414486, chasis 414486, Compañía 19-A.
139. Ford (ligero), matrícula EC-3715, motor 5150648, chasis 5150648, Compañía 19-A.
140. Ford (ligero), matrícula número ARM-20055, motor C-35489, chasis número C-35489, Compañía 19-A.
141. Ford (ligero), matrícula número ARM-20066, motor 4535591, chasis número 4535591, Compañía 19-A.
142. Ford (ligero), matrícula número ARM-20970, motor 74215321, chasis número 74215321, Compañía 19-A.
143. Ford (ligero), matrícula EC-3747, motor B-3310947, chasis B-3310947, Compañía 19-A.
144. Ford (ligero), matrícula EC-3711, motor 3741820, chasis 3741820, Compañía 19-A.
145. Plymouth (ligero), matrícula número EC-3771, motor M-55000, chasis (no consta), Compañía 19-A.
146. Plymouth (ligero), matrícula número EC-3348, motor PB-193140 (chasis no consta), Compañía 19-A.
147. Plymouth (ligero), matrícula número EC-3728, motor 232113, chasis (no consta), Compañía 19-A.
148. Plymouth (ligero), matrícula número EC-3584, motor PB-192124, chasis (no consta), Compañía 19-A.
149. Plymouth (ligero), matrícula número VA-3613, motor (no consta), chasis (no consta), Compañía 19-A.
150. Plymouth (ligero), matrícula número EC-3355, motor 59732, chasis (no consta), Compañía 19-A.
151. Fiat (ligero), matrícula EC-3683, motor 11531, chasis (no consta), Compañía 19-A.
152. Chrysler (ligero), matrícula número EC-3462, motor 025549, chasis (no consta), Compañía 19-A.
153. Chrysler (ligero), matrícula número ARM-11561, motor 011-12497, chasis (no consta), Compañía 19-A.
154. Chrysler (ligero), matrícula número Z-5641, motor 6013291, chasis (no consta), Compañía 19-A.
155. Citroen (ligero), matrícula número EN-20502, motor EZ-0850, chasis (no consta), Compañía 19-A.
156. Citroen (ligero), matrícula número EC-3730, motor 65010, chasis (no consta), Compañía 19-A.
157. Citroen (ligero), matrícula número EC-3729, motor 37022, chasis (no consta), Compañía 19-A.
158. Citroen (ligero), matrícula número EC-3695, motor 10355, chasis (no consta), Compañía 19-A.
159. Citroen (ligero), matrícula número BG-5001, motor 017714, chasis (no consta), Compañía 19-A.
160. Citroen (ligero), matrícula número EC-3723, motor D-4672MFB-68, chasis (no consta), Compañía 19-A.
161. Opel (ligero), matrícula EC-4196, motor 2533695, chasis (no consta), Compañía 19-A.
162. Opel (ligero), matrícula EC-4201, motor 21865, chasis (no consta), Compañía 19-A.
163. Opel (ligero), matrícula CO-5698, motor 62701, chasis (no consta), Compañía 19-A.
164. Opel (ligero), matrícula EC-4248, motor 20661, chasis (no consta), Compañía 19-A.
165. Opel (ligero), matrícula EC-3725, motor 33802, chasis (no consta), Compañía 19-A.
166. Opel (ligero), matrícula EC-4179, motor 8562, chasis (no consta), Compañía 19-A.
167. Studebaker (ligero), matrícula número ARM-8086, motor 11397, chasis (no consta), Compañía 19-A.
168. Packar (ligero), matrícula número ARM-20019, motor 728231, chasis (no consta), Compañía 19-A.
169. Packar (ligero), matrícula número EC-2104, motor 267358, chasis (no consta), Compañía 19-A.
170. Chevrolet (ligero), matrícula número EC-3522, motor T-4665313, chasis (no consta), Compañía 19-A.
171. Chevrolet (ligero), matrícula número ARM-30063, motor 255960, chasis (no consta), Compañía 19-A.
172. Chevrolet (ligero), matrícula número EC-3662, motor 2-543151Y2343151, chasis (no consta), Compañía 19-A.
173. Chevrolet (ligero), matrícula número ARM-13629, motor 1480095, chasis (no consta), Compañía 19-A.
174. Chevrolet (ligero), matrícula número EC-2702, motor 3702829, chasis (no consta), Compañía 19-A.
175. Nash (ligero), matrícula EC-2108, motor 114350, chasis (no consta), Compañía 19-A.
176. Nash (ligero), matrícula EC-3710, motor 3702829, chasis (no consta), Compañía 19-A.
177. Buick (ligero), matrícula ARM-180, motor 2864261, chasis (no consta), Compañía 19-A.
178. Buick (ligero), matrícula número ARM-30011, motor 2356344, chasis (no consta), Compañía 19-A.
179. Lassalle (ligero), matrícula EC-2106, motor 403562, chasis (no consta), Compañía 19-A.
180. Lassalle (ligero), matrícula EC-3654, motor 402273, chasis (no consta), Compañía 19-A.
181. Wauxhall (ligero), matrícula número EC-4195, motor 20312, chasis (no consta), Compañía 19-A.
182. Pontiac (ligero), matrícula EC-3586, motor C-96004, chasis (no consta), Compañía 19-A.
183. Renault (ligero), matrícula número EC-3712, motor 12049, chasis (no consta), Compañía 19-A.
184. Renault (ligero), matrícula número ARM-2525, motor 13083, chasis (no consta), Compañía 19-A.
185. Renault (ligero), matrícula número ARM-2707, motor 1930, chasis (no consta), Compañía 19-A.
186. Renault (ligero), matrícula número EC-3653, motor 2341, chasis (no consta), Compañía 19-A.
187. Terraplano (ligero), matrícula número EN-3084, motor 150000, chasis (no consta), Compañía 19-A.
188. Peugeot (ligero), matrícula EC-4220, motor 370646, chasis (no consta), Compañía 19-A.
189. Mercedes (ligero), matrícula número EC-2100, motor 6.309, chasis (no consta), Compañía 19-A.
190. Oldsmobile (ligero), matrícula número EC-2084, motor EC-401923, chasis (no consta), Compañía 19-A.
191. Dodge (ligero), matrícula EC-3719, motor 313829, chasis (no consta), Compañía 19-A.
192. D. K. W. (ligero), matrícula ARM-16053, motor 48002, chasis (no consta), Compañía 19-A.
193. Hudson (ligero), matrícula EC-2101, motor 33100, Compañía 19-A.
194. Humber (ligero), matrícula EC-4219, motor 4493, chasis (no consta), Compañía 19-A.
195. Hupmobile (lig.), matr. ARM 30017, motor A 121814, chasis (no consta), Compañía 19-A.
196. Austin (ligero), matrícula EC 3635, motor 33935, chasis (no consta), Compañía 19-A.
197. Essex (ligero), matr. ARM 30069, motor 872062, chasis (no consta), Compañía 19-A.
198. Reo (ligero), matrícula EC 3145, motor C-2217, chasis (no consta), Compañía 19-A.
199. Studebaker (ligero), matrícula la ARM-3526, motor B 24099, chasis (no consta), Compañía 19-A.
200. Ford (ligero), matrícula EC 3221, motor 1202877, chasis (no consta), Compañía 19-A.
201. G. Paige (ligero), matr. ARM 39, motor 1622934, chasis (no consta), Compañía 19-A.
202. Norton (moto), matrícula EC 6275, motor 81068, chasis (no consta), Compañía 19-A.
203. Harley (moto), matrícula EC 5025, motor 22105729, chasis (no consta), Compañía 19-A.
204. Harley (moto), matrícula EC 6287, motor 3694, chasis (no consta), Compañía 19-A.
205. Ford (furgoneta), matr. EC-4050, motor 5274561, chasis 5274561, Compañía 19-A.

206. Ford (furgoneta), matr. EC-8206, motor 3519493, chasis 3519493, Compañía 19-A.
207. Fargo (furgoneta), matr. EC-8200, motor T-30-0228, chasis (no consta), Compañía 19-A.
208. Renault (furgoneta), matr. BG-4144, motor 9101100, chasis (no consta), Compañía 19-A.
209. Packard (furgoneta), matr. BG-4804, motor 46663, chasis (no consta), Compañía 19-A.
210. Ford (furgoneta), matr. EC-99999, motor 986574, chasis 986574, Compañía 19-A.
211. Chevrolet (camión), matr. BG-9411, motor 809045, chasis (no consta), Compañía 19-A.
212. Chevrolet (camión), matr. EC-90012, motor 885732, chasis (no consta), Compañía 19-A.
213. Dodge (camión), matr. EC-101679, motor T-40-4507, chasis (no consta), Compañía 19-A.
214. Dodge (camión), matr. EC-101695, motor T-25-1472, chasis (no consta), Compañía 19-A.
215. Dodge (camión), matr. EC-101707, motor 8379, chasis (no consta), Compañía 19-A.
216. Opel (camión), matrícula EC-90006, motor 597, chasis (no consta), Compañía 19-A.
217. Reo (camión), matrícula EC-101709, motor 14-A-7594, chasis (no consta), Compañía 19-A.
218. Renault (camión), matr. EC-9998, motor 11857, chasis (no consta), Compañía 19-A.
219. Ford (ligero), matrícula EC-3437, motor 1879077, chasis (no consta), 8 cilindros, Compañía D. C-1.
220. Ford (ligero), matrícula EC-3523, motor (sin número), chasis (no consta), 4 cilindros, Compañía D. C-1.
221. Chrysler (ligero), matr. ARM-15027, motor 5300967, chasis (no consta), Compañía D. C-1.
222. Chevrolet (pesado), matr. EC-101828, motor T-415138, Chasis (no consta), Compañía D. C-1.
223. Autoplano (ligero), matr. SA-3144, motor 688350, chasis T-52946, Compañía Incidencias.
224. Buick (ligero), matrícula EC-3.240, motor 2506022, chasis 1 2698, Compañía Incidencias.
225. Buick (ligero), matr. ARM-20011, motor 2536344, chasis 31942, Compañía Incidencias.
226. Buick (ligero), matrícula (no consta), motor 2.046692, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
227. Buick (ligero), matrícula EC-3671, motor 2941332, chasis 294, Compañía Incidencias.
228. Buick (ligero), matrícula EC-3647, motor 3563425, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
229. Chrysler (ligero), matr. ARM-30036, motor CA-19324, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
230. Chrysler (ligero), matr. ARM-30038, motor M-130816, chasis 56529-7, Compañía Incidencias.
231. Chrysler (ligero), matr. ARM-9457, motor C-20353, chasis 1141009, Compañía Incidencias.
232. Chrysler (ligero), matrícula EC-3649, motor C-186431, chasis 1149300, Compañía Incidencias.
233. Chrysler (ligero), matr. BI-10323, motor CT-4077, chasis 844599, Compañía Incidencias.
234. Cadillac (ligero), matrícula EC-3662, motor 329678, chasis 8670, Compañía Incidencias.
235. Citroen (ligero), matrícula EC-3708, motor ID-6934, chasis RA-45986, Compañía Incidencias.
236. Ford (ligero), matrícula ARM-8040, motor 13.322, chasis 313322, Compañía Incidencias.
237. Ford (ligero), matrícula ARM-1246, motor (ilegible), chasis (no consta), Compañía Incidencias.
238. Ford (ligero), matrícula EC-2689, motor 1871959, chasis 152670, Compañía Incidencias.
239. Ford (ligero), matrícula EC-3667, motor 5171477, chasis 1816215, Compañía Incidencias.
240. Ford (ligero), matrícula EC-3744, motor 51505CCS, chasis CS-84127, Compañía Incidencias.
241. Ford (ligero), matrícula EC-3706, motor 01871310, chasis 098219610, Compañía Incidencias.
242. Ford (ligero), matrícula EC-4093, motor 2032154, chasis 486219, Compañía Incidencias.
243. Ford (ligero), matrícula ARM-3055, motor 5301953, chasis 5301953, Compañía Incidencias.
244. Ford (ligero), matrícula ARM-1326, motor (linado), chasis FS-40899, Compañía Incidencias.
245. Ford (ligero), matrícula ARM-3267, motor 134433, chasis 879981, Compañía Incidencias.
246. Hispano (ligero), matrícula EC-2063, motor 7149, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
247. Hispano (ligero), matrícula BG-5265, motor 301410, chasis 30824, Compañía Incidencias.
248. Hudson (ligero), matrícula (no consta), motor 36011, chasis 8139, Compañía Incidencias.
249. Hockins (ligero), matrícula EC-3236, motor 3835, chasis 30845896, Compañía Incidencias.
250. Hudson (ligero), matrícula EC-3692, motor 68790, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
251. Hupmobile (ligero), matrícula ARM-30027, motor A-131814, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
252. G. Paige (ligero), matr. ARM-30042, motor (no consta), chasis (no consta), Compañía Incidencias.
253. Nash (ligero), matrícula EC-3736, motor 167960, chasis 16805, Compañía Incidencias.
254. Opel (ligero), matrícula (no consta), motor 1768, chasis 12B-1696, Compañía Incidencias.
255. Opel (ligero), matrícula (no consta), motor 30218, chasis I18-000255, Compañía Incidencias.
256. Opel (ligero), matrícula EC-3180, motor 33471, chasis 30113, Compañía Incidencias.
257. Renault (ligero), matr. ARM-56257, motor 10972, chasis ACM-6997, Compañía Incidencias.
258. Renault (ligero), matrícula EC-3283, motor 752296, chasis ADCI-1003, Compañía Incidencias.
259. Studebaker (ligero), matr. SE-16388, motor BS-6236, chasis CS-917, Compañía Incidencias.
260. Plymouth (ligero), matr. ARM-9166, motor 600629, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
261. Plymouth (ligero), matr. EC-3334, motor 6529554, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
262. Wanderer (ligero), matr. BG-6023, motor 250093, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
263. Ford (ligero), matrícula TF-4925, motor (borrado), chasis 50807683I, Compañía Incidencias.
264. Citroen (ligero), matrícula SS-5616, motor 15879, chasis 251043, Compañía Incidencias.
265. Ford (ligero), matrícula (no consta), motor (no consta), chasis 18 6559, Compañía Incidencias.
266. Fiat B (ligero), matrícula (no consta), motor (no consta), chasis 069.296, Compañía Incidencias.
267. Ford (pesado), matrícula EC-8031, motor 3017822, chasis 63482, Compañía Incidencias.
268. Ford (pesado), matrícula (no consta), motor BB-18-3886036, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
269. Ford (pesado), matrícula (no consta), motor BB-5541589, chasis (no consta), Compañía Incidencias.
270. Ford (ligero), matrícula EC-4127, motor (no consta), chasis (no consta), Agrup. Socios Civiles.
271. Ford (ligero), matrícula (no consta), motor 3328033, chasis (no consta), Agrup. Socios Civiles.
272. Chevrolet (ligero), matr. EC-3260, motor (no consta), chasis (no consta), Agrup. Socios Civiles.
273. Nash (ligero), matrícula EC-3446, motor 7165, chasis 7665, Compañía E-1.
274. Dodge (ligero), matrícula EC-3257, motor 62002, chasis (invisible), Compañía E-1.
275. Ford (ligero), matrícula EC-3258, motor 369964, chasis 369964, Compañía E-1.



276. Ford (ligero), matrícula EC-3259, motor 18214824, chasis (no consta), Compañía E-7.

277. Ford (ligero), matrícula EC-4169, motor 2188726, chasis (no consta), Compañía E-7.

278. Ford (ligero), matrícula EC-3265, motor 18419218, chasis (no consta), Compañía E-7.

279. Opel (ligero), matrícula BG-6193, motor 2533971, chasis (no consta), Compañía E-7.

280. Hudson (ligero), matr. ARM-6327, motor 29861, chasis (no consta), Compañía E-7.

Madrid 25 de marzo de 1940.—El Comandante Jefe accidental del Negociado de Devoluciones, Antonio Olivé.

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de Automovilismo de la Quinta Región Militar, Avenida Puente del Pilar, número 4, Zaragoza.

1. Mercedes (ligero), matrícula ET-5003, motor 13401, sin número de chasis.

2. Chevrolet (ligero), matrícula ET-5540, motor 1393100, sin número de chasis.

3. Plymouth (ligero), matrícula ET-5515, motor EJ-336015, sin número de chasis.

4. Studebaker (ligero), matrícula ET-5550, motor C-23661, sin número de chasis.

5. Chevrolet (ligero), matrícula ET-5578, motor 4760908, sin número de chasis.

6. Studebaker (ligero), matr. ET-5549, motor 23661, sin número de chasis.

7. Rolls-Royce (ligero), matr. ET-5912, motor OS-55, sin número de chasis.

8. Fiat Balilla (ligero), matr. ET-5905, motor 108077767, sin número de chasis.

9. Ford 4 cil. (ligero), matrícula ET-5904, motor 115337818, sin número de chasis.

Madrid, 30 de marzo de 1940.—El Comandante Jefe accidental del Negociado de Devoluciones, Antonio Olivé.

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de Automovilismo de Canarias, calle Marina, número 4, Santa Cruz de Tenerife.

1. Morris, matrícula TF-4589, motor número 155156, chasis J11-15648, modelo 15177, 14 H. P.

2. Ford, matrícula EC-3741, motor número 395839, sin número de chasis. 25 H. P.

Madrid, 30 de marzo de 1940.—El Comandante Jefe accidental del Negociado de Devoluciones, Antonio Olivé.

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios en la Jefatura de Automovilismo de Baleares, calle San Miguel, número 218, Palma.

1. Austin (Sedan), matrícula 8857, motor 68263, 8 H. P., Destacamento Menorca.

2. Rover (Sedan), matrícula B-50995, motor 05691, 13 H. P., Destacamento Menorca.

3. Ford (Sedan), matrícula B-46224, motor 5304071, 17 H. P., Destacamento Menorca.

Madrid, 30 de marzo de 1940.—El Comandante Jefe accidental del Negociado de Devoluciones, Antonio Olivé.

Estos vehículos deberán ser reclamados por sus propietarios, en la Jefatura de Automovilismo de la Tercera Región Militar, Cuartel de San Juan de la Rivera (Paseo de la Alameda), Valencia.

1. Auburn (turismo), sin matrícula, motor 25629, chasis (no consta).

2. Adler (turismo), sin matrícula, motor 1086, chasis (no consta).

3. Adler (turismo), sin matrícula, motor 74905, chasis (no consta).

4. Adler (turismo), sin matrícula, motor 75812, chasis (no consta).

5. Adler (turismo), sin matrícula, motor 211651, chasis (no consta).

6. Adler (turismo), sin matrícula, motor 22955, chasis (no consta).

7. Adler (turismo), sin matrícula, motor (no consta), chasis (no consta).

8. Buick (furgoneta), sin matrícula, motor 17354, chasis (no consta).

9. Buick (turismo), sin matrícula, motor 12889761, chasis (no consta).

10. Buick (turismo), sin matrícula, motor 1456474, chasis (no consta).

11. Buick (turismo), sin matrícula, motor 1981850, chasis (no consta).

12. Buick (turismo), matrícula LU-855, motor 2067938, chasis (no consta).

13. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2078594, chasis (no consta).

14. Buick (turismo), matrícula J-3298, motor 2086856, chasis (no consta).

15. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2259681, chasis (no consta).

16. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2354220, chasis (no consta).

17. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2507445, chasis (no consta).

18. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2557337, chasis (no consta).

19. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2583822, chasis (no consta).

20. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2315291, chasis (no consta).

21. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2835285, chasis (no consta).

22. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2864605, chasis (no consta).

23. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2865770, chasis (no consta).

24. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2940824, chasis (no consta).

25. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2941032, chasis (no consta).

26. Buick (turismo), sin matrícula, motor 2941121, chasis (no consta).

27. Buick (turismo), sin matrícula, motor 3077363, chasis (no consta).

28. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 0448, chasis (no consta).

29. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 1409, chasis (no consta).

30. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 02352, chasis (no consta).

31. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 02748, chasis (no consta).

32. Citroen (furgoneta), matr. BU-1102, motor 2840, chasis (no consta).

33. Citroen (turismo), sin matrícula, motor D-02941, chasis (no consta).

34. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 4824, chasis (no consta).

35. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 9721, chasis (no consta).

36. Citroen (turismo), sin matrícula, motor NF-19172, chasis (no consta).

37. Citroen (turismo), sin matrícula, motor A-26082, chasis (no consta).

38. Citroen (furgoneta), sin matrícula, motor 46692, chasis (no consta).

39. Citroen (turismo), sin matrícula, motor 902931, chasis (no consta).

40. Citroen (turismo), sin matrícula, motor y chasis (no constan).

41. Citroen (turismo), sin matrícula, motor y chasis (no constan).

42. Citroen (turismo), sin matrícula, motor y chasis (no constan).

43. Citroen (turismo), sin matrícula, motor y chasis (no constan).

44. Citroen (turismo), sin matrícula, motor y chasis (no constan).

45. Cord (turismo), sin matrícula, motor FD-447, chasis (no consta).

46. Cadillac (turismo), sin matrícula, motor 103108, chasis (no consta).

47. Cadillac (turismo), sin matrícula, motor A-151188, chasis (no consta).

48. Cadillac (turismo), sin matrícula, motor 310214, chasis (no consta).

49. Cadillac (furgoneta), sin matrícula, motor 700625, chasis (no consta).

50. Cadillac (turismo), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.

51. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor L-3643, sin número de chasis.

52. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor CP-4191, sin número de chasis.

53. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor CO-4890, sin número de chasis.

54. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 13543, sin número de chasis.

55. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor V-15917, sin número de chasis.

56. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor C-18198, sin número de chasis.

57. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor P-189137, sin número de chasis.

58. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 191580, sin número de chasis.

59. Chrysler (turismo), matrícula número NA-2368, motor 194437, sin número de chasis.

60. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor DI-136053, sin num. de chasis.

61. Chrysler (furgoneta), sin matrícula, motor P-199286, sin número de chasis.

62. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 281353, sin número de chasis.
63. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 282657, sin número de chasis.
64. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 285450, sin número de chasis.
65. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 288877, sin número de chasis.
66. Chrysler (turismo), sin matrícula, motor 290971, sin número de chasis.
67. Chrysler (turismo), sin matrícula, sin número de chasis ni de motor.
68. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 45457, sin número de chasis.
69. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 45682, sin número de chasis.
70. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor T-47155, sin número de chasis.
71. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor M-56370, sin número de chasis.
72. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 124353, sin número de chasis.
73. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 162031, sin número de chasis.
74. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 241742, sin número de chasis.
75. Chevrolet (turismo), matrícula número Z-4692, motor 246380, sin número de chasis.
76. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 263066, sin número de chasis.
77. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 264401, sin número de chasis.
78. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 266631, sin número de chasis.
79. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 287435, sin número de chasis.
80. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 585453, sin número de chasis.
81. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 1663043, sin número de chasis.
82. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 2321622, sin número de chasis.
83. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 2343367, sin número de chasis.
84. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 2629992, sin número de chasis.
85. Chevrolet (furgoneta), sin matrícula, motor 3136210, sin número de chasis.
86. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 3404711, sin número de chasis.
87. Chevrolet (furgón), sin matrícula, motor 3808097, sin número de chasis.
88. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 4051868, sin número de chasis.
89. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 4242545, sin número de chasis.
90. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 4391908, sin número de chasis.
91. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 4440465, sin número de chasis.
92. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 4505973, sin número de chasis.
93. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 4758347, sin número de chasis.
94. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 4996394, sin número de chasis.
95. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 550052, sin número de chasis.
96. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor 5979014, sin número de chasis.
97. Chevrolet (turismo), sin matrícula, motor T-8436796, sin número de chasis.
98. Chevrolet (turismo), sin matrícula, sin número de chasis ni de motor.
99. Delage (turismo), sin matrícula, motor 77, sin número de chasis.
100. Dodge (turismo), sin matrícula, motor DI-1020, sin número de chasis.
101. Dodge (turismo), matrícula BI-6449, motor 1046-7, sin número de chasis.
102. Dodge (turismo), matrícula número PO-4821, motor 2830, sin número de chasis.
103. Dodge (turismo), sin matrícula, motor T2-4168, sin número de chasis.
104. Dodge (turismo), sin matrícula, motor DR-81568, sin número de chasis.
105. Dodge (turismo), sin matrícula, motor PE-214931, sin número de chasis.
106. Dodge (turismo), sin matrícula, motor 1046730, sin número de chasis.
107. Dodge (turismo), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
108. De Soto (turismo), sin matrícula, motor SD-5632, sin número de chasis.
109. De Soto (turismo), sin matrícula, motor SD-7127, sin número de chasis.
110. De Soto (turismo), sin matrícula, motor T-12644, sin número de chasis.
111. De Soto (turismo), sin matrícula, motor SA-17388, sin número de chasis.
112. Delage (turismo), sin matrícula, motor 347673/76, sin número de chasis.
113. Essex (turismo), matrícula LO-1100, motor 910390, sin número de chasis.
114. Essex (turismo), sin matrícula, motor 1192421, sin número de chasis.
115. Erskine (turismo), sin matrícula, motor E-1981, sin número de chasis.
116. Erskine (turismo), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
117. Erskine (turismo), sin matrícula, sin número de motor ni de chasis.
118. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 002990, sin número de chasis.
119. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 005839, sin número de chasis.
120. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 11351, sin número de chasis.
121. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 16136, sin número de chasis.
122. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 044847, sin número de chasis.
123. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 049180, sin número de chasis.
124. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 108-054479, sin número de chasis.
125. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 056498, sin número de chasis.
126. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 108-063125, sin número de chasis.
127. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 066492, sin número de chasis.
128. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 077104, sin número de chasis.
129. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 088060, sin número de chasis.
130. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 90012, sin número de chasis.
131. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 94114, sin número de chasis.
132. Fiat (furgoneta), sin matrícula, motor 100964, sin número de chasis.
133. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 108205, sin número de chasis.
134. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 110952, sin número de chasis.
135. Fiat (turismo), matrícula CS-1384, motor 123022, sin número de chasis.
136. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 205306, sin número de chasis.
137. Fiat (furgoneta), sin matrícula, motor 207762, sin número de chasis.
138. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 208223, sin número de chasis.
139. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 209319, sin número de chasis.
140. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 211035, sin número de chasis.
141. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 4138789, sin número de chasis.
142. Fiat (furgoneta), sin matrícula, motor 11513313, sin número de chasis.
143. Fiat (turismo), sin matrícula, motor 31018744, sin número de chasis.
144. Fiat (furgoneta), sin matrícula, motor 31020847, sin número de chasis.
145. Fiat (turismo), sin matrícula, sin número de motor, chasis 508-044463.
146. Fiat (turismo), sin matrícula, sin motor y sin número de chasis.
147. Fiat (turismo), sin más datos.
148. Ford (turismo), sin matrícula, motor AA-1654, sin número de chasis.
149. Ford (turismo), sin matrícula, motor 4841, sin número de chasis.
150. Ford (turismo), sin matrícula, motor 4959, sin número de chasis.
151. Ford (turismo), sin matrícula, motor 84996, sin número de chasis.
152. Ford (turismo), sin matrícula, motor 6523, sin número de chasis.
153. Ford (turismo), sin matrícula, motor C-08075, sin número de chasis.
154. Ford (turismo), sin matrícula, motor 8468, sin número de chasis.
155. Ford (turismo), sin matrícula, motor 10893, sin número de chasis.
156. Ford (turismo), sin matrícula, motor 12810, sin número de chasis.
157. Ford (turismo), matrícula O-9502, motor 14386, sin número de chasis.
158. Ford (turismo), sin matrícula, motor 14642, sin número de chasis.
159. Ford (turismo), sin matrícula, motor C-18-Z-15692, sin número de chasis.
160. Ford (turismo), sin matrícula, motor 16755, sin número de chasis.
161. Ford (furgoneta), sin matrícula, motor 1677, sin número de chasis.
162. Ford (turismo), sin matrícula, motor 17837, sin número de chasis.
163. Ford (turismo), sin matrícula, motor C-17863, sin número de chasis.
164. Ford (turismo), sin matrícula, motor 18841, sin número de chasis.

165. Ford (turismo), matrícula M-57748, motor C-26248, sin número de chasis.
166. Ford (turismo), sin matrícula, motor 31902, sin número de chasis.
167. Ford (turismo), sin matrícula, motor 47885, sin número de chasis.
168. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-49989, sin número de chasis.
169. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-55351, sin número de chasis.
170. Ford (turismo), sin matrícula, motor 57961, sin número de chasis.
171. Ford (turismo), sin matrícula, motor 61155, sin número de chasis.
172. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-62129, sin número de chasis.
173. Ford (furgoneta), sin matrícula, motor 68437, sin número de chasis.
174. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-81230, sin número de chasis.
175. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-97220, sin número de chasis.
176. Ford (turismo), sin matrícula, motor 98328, sin número de chasis.
177. Ford (turismo), sin matrícula, motor 100287, sin número de chasis.
178. Ford (turismo), sin matrícula, motor 103429, sin número de chasis.
179. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-105694, sin número de chasis.
180. Ford (furgon), sin matrícula, motor Y-106697, sin número de chasis.
181. Ford (turismo), matrícula TO-2362, motor Y-106955, sin número de chasis.
182. Ford (turismo), sin matrícula, motor 109612, sin número de chasis.
183. Ford (turismo), sin matrícula, motor S-109747, sin número de chasis.
184. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-116385, sin número de chasis.
185. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-129674, sin número de chasis.
186. Ford (turismo), sin matrícula, motor 136723, sin número de chasis.
187. Ford (turismo), sin matrícula, motor 139420, sin número de chasis.
188. Ford (turismo), sin matrícula, motor 159078, sin número de chasis.
189. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-158964, sin número de chasis.
190. Ford (turismo), sin matrícula, motor 189979, sin número de chasis.
192. Ford (turismo), sin matrícula, motor 190136, sin número de chasis.
192. Ford (turismo), sin matrícula, motor 190331, sin número de chasis.
193. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-193594, sin número de chasis.
194. Ford (turismo), sin matrícula, motor Y-193637, sin número de chasis.
195. Ford (turismo), sin matrícula, motor 213836, sin número de chasis.
196. Ford (turismo), sin matrícula, motor 264502, sin número de chasis.
197. Ford (turismo), sin matrícula, motor 332699, sin número de chasis.
198. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-369572, sin número de chasis.
199. Ford (turismo), matrícula BI-2375, motor 424123, sin número de chasis.
200. Ford (furgoneta), matrícula número B-50950, motor B-510489, sin número de chasis.
201. Ford (turismo), sin matrícula, motor 587185, sin número de chasis.
202. Ford (turismo), sin matrícula, motor 698430, sin número de chasis.
203. Ford (turismo), sin matrícula, motor 940951, sin número de chasis.
204. Ford (turismo), sin matrícula, motor 988664, sin número de chasis.
205. Ford (turismo), sin matrícula, motor 1674886, sin número de chasis.
206. Ford (turismo), sin matrícula, motor 1682630, sin número de chasis.
207. Ford (turismo), sin matrícula, motor 1879290, sin número de chasis.
208. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-2747647, sin número de chasis.
209. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-2747850, sin número de chasis.
210. Ford (turismo), sin matrícula, motor 2748904, sin número de chasis.
211. Ford (turismo), sin matrícula, motor 2769238, sin número de chasis.
212. Ford (turismo), sin matrícula, motor A-2829142, sin número de chasis.
213. Ford (turismo), sin matrícula, motor AA-2829552, sin número de chasis.
214. Ford (turismo), sin matrícula, motor 3077865, sin número de chasis.
215. Ford (turismo), sin matrícula, motor 3189736, sin número de chasis.
216. Ford (furgoneta), sin matrícula, motor 3326482, sin número de chasis.
217. Ford (turismo), sin matrícula, motor 3327872, sin número de chasis.
218. Ford (turismo), matrícula O-6836, motor número AA-3773440, sin número de chasis.
219. Ford (turismo), sin matrícula, motor 4007234, sin número de chasis.
220. Ford (turismo), sin matrícula, motor AA-4212979, sin número de chasis.
221. Ford (turismo), sin matrícula, motor 4623668, sin número de chasis.
222. Ford (furgoneta), sin matrícula, motor 4697335, sin número de chasis.
223. Ford (turismo), sin matrícula, motor AA-4808027, sin número de chasis.
224. Ford (turismo), sin matrícula, motor AB-5119595, sin número de chasis.
225. Ford (turismo), sin matrícula, motor BB-5196665, sin número de chasis.
226. Ford (turismo), sin matrícula, motor B-5251102, sin número de chasis.
227. Ford (turismo), sin matrícula, motor 5259229, sin número de chasis.
228. Ford (furgón), sin matrícula, motor 5279674, sin número de chasis.
229. Ford (turismo), sin matrícula, motor 5392113, sin número de chasis.
230. Ford (furgoneta), sin matrícula, motor B-5304030, sin número de chasis.
231. Ford (turismo), sin matrícula, motor 5304120, sin número de chasis.
232. Ford (turismo), sin matrícula, motor F-5314076, sin número de chasis.
233. Ford (turismo), sin matrícula, motor BB-5337352, sin número de chasis.
234. Ford (turismo), sin matrícula, motor 5338323, sin número de chasis.
235. Ford (turismo), sin matrícula, motor BB-5338478, sin número de chasis.
236. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis 1141.
237. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis 5686.
238. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis 14378.
239. Ford (turismo), sin matrícula y sin número de motor, chasis 693403.
240. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
241. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
242. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
243. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
244. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
245. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
246. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
247. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
248. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
249. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
250. Ford (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
251. Graham P. (turismo), sin matrícula, motor 9680, sin número de chasis.
252. Graham P. (turismo), sin matrícula, motor 514251, sin número de chasis.
253. Graham P. (turismo), sin matrícula, motor 622109, sin número de chasis.
254. Graham P. (turismo), sin matrícula, motor 728754, sin número de chasis.
255. Graham P. (turismo), sin matrícula, motor 742573, sin número de chasis.
256. Graham P. (turismo), sin matrícula, motor 976986, sin número de chasis.
257. Graham P. (turismo), sin matrícula, motor 1805758, sin número de chasis.
258. Graham P. (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
259. Hispano S. (turismo), sin matrícula, motor 5986, sin número de chasis.
260. Hispano S. (furgoneta), sin matrícula, motor 7125, sin número de chasis.
261. Hispano S. (turismo), sin matrícula, motor 7248, sin número de chasis.
262. Hispano S. (furgoneta), sin matrícula, motor 7284, sin número de chasis.
263. Hispano S. (turismo), sin matrícula, motor 7806, sin número de chasis.
264. Hudson (turismo), sin matrícula, motor A-4960, sin número de chasis.
265. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 6324, sin número de chasis.
266. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 42660, sin número de chasis.
267. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 49202, sin número de chasis.
268. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 519668, sin número de chasis.

- 269. Hudson (turismo), sin matrícula, motor 539567, sin número de chasis.
- 270. Hotchkiss (turismo), sin matrícula, motor 9147, sin número de chasis.
- 271. Hupmobile (turismo), sin matrícula, motor 11837, sin número de chasis.
- 272. Humber (turismo), sin matrícula, motor 22514, sin número de chasis.
- 273. Hillman (turismo), matrícula número GC-5304, motor 28382, sin número de chasis.
- 274. Lancia (turismo), sin matrícula, motor 3771, sin número de chasis.
- 275. Lancia (turismo), sin matrícula, motor 11096, sin número de chasis.
- 276. Lancia (turismo), sin matrícula, motor 11340, sin número de chasis.
- 277. Lancia (turismo), sin matrícula, motor 13478, sin número de chasis.
- 278. Lancia (turismo), sin matrícula, motor 15042, sin número de chasis.
- 279. Lancia (turismo), sin matrícula, motor 291128, sin número de chasis.
- 280. Lincoln (furgoneta), sin matrícula, motor 45828, sin número de chasis.
- 281. Lincoln (turismo), sin matrícula, motor 45841, sin número de chasis.
- 282. Lincoln (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 283. La Salle (turismo), sin matrícula, motor 2101083, sin número de chasis.
- 284. La Salle (turismo), sin matrícula y sin números de motor y de chasis.
- 285. Morris (turismo), sin matrícula, motor 8497, sin número de chasis.
- 286. Morris (turismo), sin matrícula, motor 10252, sin número de chasis.
- 287. Morris (turismo), matrícula número PO-5401, motor 12436, sin número de chasis.
- 288. Morris (turismo), sin matrícula, motor 13367, sin número de chasis.
- 289. Morris (turismo), sin matrícula, motor 34469, sin número de chasis.
- 290. Morris (turismo), sin matrícula, motor 37606, sin número de chasis.
- 291. Morris (turismo), sin matrícula y sin números de motor y de chasis.
- 292. Minerva (turismo), sin matrícula, motor 58062, sin número de chasis.
- 293. Minerva (turismo), sin matrícula, motor 58347, sin número de chasis.
- 294. Mathis (turismo), sin matrícula, motor 524704, sin número de chasis.
- 295. Mercedes (turismo), sin matrícula, motor 717, sin número de chasis.
- 296. Mercedes (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 297. Nash (turismo), sin matrícula, motor 460-2437, sin número de chasis.
- 298. Nash (turismo), sin matrícula, motor XE-25323, sin número de chasis.
- 299. Nash (turismo), sin matrícula, motor B-28876, sin número de chasis.
- 300. Nash (turismo), sin matrícula, motor 34480, sin número de chasis.
- 301. Nash (turismo), sin matrícula, motor 175582, sin número de chasis.
- 302. Nash (turismo), sin matrícula, motor T-220697, sin número de chasis.
- 303. Nash (turismo), sin matrícula, motor 228133, sin número de chasis.
- 304. Nash (turismo), matrícula SS-7557, motor 238579, sin número de chasis.
- 305. Opel (turismo), sin matrícula, motor 1452, sin número de chasis.
- 306. Opel (turismo), sin matrícula, motor 2293, sin número de chasis.
- 307. Opel (turismo), sin matrícula, motor 3376, sin número de chasis.
- 308. Opel (turismo), sin matrícula, motor 3422, sin número de chasis.
- 309. Opel (turismo), sin matrícula, motor 4397, sin número de chasis.
- 310. Opel (turismo), sin matrícula, motor 4565, sin número de chasis.
- 311. Opel (turismo), sin matrícula, motor R-4810, sin número de chasis.
- 312. Opel (turismo), sin matrícula, motor 6419, sin número de chasis.
- 313. Opel (turismo), sin matrícula, motor 6642, sin número de chasis.
- 314. Opel (turismo), sin matrícula, motor 8098, sin número de chasis.
- 315. Opel (turismo), sin matrícula, motor 10022, sin número de chasis.
- 316. Opel (turismo), sin matrícula, motor 10431, sin número de chasis.
- 317. Opel (turismo), sin matrícula, motor 12287, sin número de chasis.
- 318. Opel (turismo), sin matrícula, motor 12669, sin número de chasis.
- 319. Opel (turismo), sin matrícula, motor 12820, sin número de chasis.
- 320. Opel (furgoneta), sin matrícula, motor 13345, sin número de chasis.
- 321. Opel (turismo), sin matrícula, motor 15496, sin número de chasis.
- 322. Opel (turismo), sin matrícula, motor 17265, sin número de chasis.
- 323. Opel (turismo), sin matrícula, motor 20697, sin número de chasis.
- 324. Opel (turismo), sin matrícula, motor 20854, sin número de chasis.
- 325. Opel (turismo), sin matrícula, motor 20890, sin número de chasis.
- 326. Opel (turismo), sin matrícula, motor 20880, sin número de chasis.
- 327. Opel (turismo), sin matrícula, motor 23077, sin número de chasis.
- 328. Opel (turismo), sin matrícula, motor 23358, sin número de chasis.
- 329. Opel (turismo), sin matrícula, motor 23871, sin número de chasis.
- 330. Opel (turismo), sin matrícula, motor 24964, sin número de chasis.
- 331. Opel (turismo), sin matrícula, motor 27038, sin número de chasis.
- 332. Opel (turismo), sin matrícula, motor 28088, sin número de chasis.
- 333. Opel (turismo), sin matrícula, motor 28258, sin número de chasis.
- 334. Opel (turismo), sin matrícula, motor 28287, sin número de chasis.
- 335. Opel (turismo), sin matrícula, motor 30902, sin número de chasis.
- 336. Opel (turismo), sin matrícula, motor 31096, sin número de chasis.
- 337. Opel (turismo), sin matrícula, motor 33345, sin número de chasis.
- 338. Opel (turismo), sin matrícula, motor 40603, sin número de chasis.
- 339. Opel (turismo), sin matrícula, motor R-60332, sin número de chasis.
- 340. Opel (turismo), sin matrícula, motor R-60418, sin número de chasis.
- 341. Opel (turismo), sin matrícula, motor 60469, sin número de chasis.
- 342. Opel (turismo), sin matrícula, motor 61465, sin número de chasis.
- 343. Opel (turismo), sin matrícula, motor 68728, sin número de chasis.
- 344. Opel (turismo), sin matrícula, motor 70186, sin número de chasis.
- 345. Opel (furgoneta), sin matrícula, motor 172088, sin número de chasis.
- 346. Opel (turismo), sin matrícula, motor 2525558, sin número de chasis.
- 347. Opel (turismo), sin matrícula y sin número de motor ni de chasis.
- 348. Opel (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 349. Osmobile (turismo), sin matrícula, motor 4959, sin número de chasis.
- 350. Osmobile (turismo), sin matrícula, motor T 17375, sin número de chasis.
- 351. Peugeot (turismo), sin matrícula, motor 351, sin número de chasis.
- 352. Peugeot (turismo), sin matrícula, motor 1086, sin número de chasis.
- 353. Peugeot (turismo), sin matrícula, motor 12865, sin número de chasis.
- 354. Peugeot (turismo), sin matrícula, motor 583260, sin número de chasis.
- 355. Peugeot (turismo), sin matrícula, motor 610938, sin número de chasis.
- 356. Peugeot (turismo), sin matrícula, motor 615184, sin número de chasis.
- 357. Peugeot (turismo), sin matrícula, motor 658717, sin número de chasis.
- 358. Peugeot (turismo), matrícula número BI-12810, motor 742921, sin número de chasis.
- 359. Peugeot (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 360. Peugeot (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 361. Peugeot (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 362. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor T-17-7452, sin número de chasis.
- 363. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor P17 22212, sin número de chasis.
- 364. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor 44633, sin número de chasis.
- 365. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor 47460, sin número de chasis.
- 366. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor PO-158001, sin número de chasis.
- 367. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor 214169, sin número de chasis.
- 368. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor 229076, sin número de chasis.
- 369. Plymouth (turismo), sin matrícula, motor 421077, sin número de chasis.
- 370. Plymouth (turismo), sin matrícula y sin número de motor ni de chasis.
- 371. Packard (turismo), matrícula número M-2476, motor 152676, sin número de chasis.

- 372. Packard (turismo), matrícula número BL-6939, motor 166677, sin número de chasis.
- 373. Packard (turismo), matrícula número M-43006, motor 194577, sin número de chasis.
- 374. Packard (turismo), matrícula número SS-6843, motor 244237, sin número de chasis.
- 375. Packard (turismo), sin matrícula, motor 273427, sin número de chasis.
- 376. Pontiac (turismo), sin matrícula, motor AV-225, sin número de chasis.
- 377. Pontiac (turismo), sin matrícula, motor W-1898, sin número de chasis.
- 378. Renault (turismo), sin matrícula, motor 1195, sin número de chasis.
- 379. Renault (turismo), sin matrícula, motor 3071, sin número de chasis.
- 380. Renault (turismo), sin matrícula, motor 5305, sin número de chasis.
- 381. Renault (turismo), sin matrícula, motor 5845, sin número de chasis.
- 382. Renault (turismo), sin matrícula, motor 3627, sin número de chasis.
- 383. Renault (turismo), sin matrícula, motor 8756, sin número de chasis.
- 384. Renault (turismo), sin matrícula, motor 9516, sin número de chasis.
- 385. Renault (turismo), sin matrícula, motor 28774, sin número de chasis.
- 386. Renault (turismo), sin matrícula, motor 36982, sin número de chasis.
- 387. Renault (ambulancia), sin matrícula, motor 22236, sin número de chasis.
- 388. Renault (turismo), sin matrícula, motor 60250, sin número de chasis.
- 389. Renault (furgoneta), sin matrícula, motor 65929, sin número de chasis.
- 390. Renault (turismo), sin matrícula, motor 115586, sin número de chasis.
- 391. Renault (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 392. Renault (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 393. Renault (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 394. Renault (turismo), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 395. Bockne (turismo), sin matrícula, motor 26330, sin número de chasis.
- 396. Rolls (furgoneta), sin matrícula y sin números de motor ni de chasis.
- 397. Rugby (turismo), matrícula número Z-3054, motor 513800, sin número de chasis.

(Continuará)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Solicitud de declaración de interés nacional a favor de una industria de productos nitrogenados sintéticos, en la provincia de Valladolid.*

Don Julio Arteché y Villabaso, propietario, domiciliado en Las Arenas-Guecho (Vizcaya) obrando en calidad de gestor de la sociedad en creación para la implantación de una fábrica de productos nitrogenados sintéticos en la provincia de Valladolid, solicita para dicha industria la declaración de interés nacional a los fines de la concesión de algunos de los auxilios ofrecidos en la Ley de 24 de octubre de 1939.

La factoría en cuestión se instalaría en Cabezón (Valladolid) y produciría anualmente diez mil toneladas métricas de nitrógeno en forma de nitrocal (nitrato amónico-cal) o productos intermedios, por el procedimiento de síntesis del amoniaco mediante hidrógeno electrolítico.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 13 del Decreto de 10 de febrero último sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional, se somete esta petición a Concurso - información pública para que, en un plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, puedan presentarse ante esta Dirección general de Industria las oportunas reclamaciones y propuestas que mejoren la petición solicitada, en cuanto a auxilios a recibir y respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que han de rendir la nueva industria.

Madrid, 8 de mayo de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

**Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.**

Visto el escrito presentado por don Ramón Codina Garriga, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de In-

dustria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de perfumería en Manresa;

Resultando que el expediente se tramitó de acuerdo con las Normas dictadas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado dentro del plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Codina Garriga, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de perfumería en Manresa.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don José Rodríguez Galán, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Cádiz, que le denegó la autorización para instalar en el pueblo de San Roque un molino de harinas maquilero;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil.

Considerando que el artículo 147 del Reglamento provisional para aplicación de la Ley de Ordenación triguera de 23 de agosto de 1937, prohíbe taxativamente la

instalación de nuevos molinos de harina a maquila;

Considerando que es suficiente la capacidad de producción de las fábricas de harinas de la provincia de Cádiz,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Rodríguez Galán, contra resolución de la Delegación de Industria de Cádiz, que le denegó la autorización para instalar un molino de harinas maquillero en San Roque.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1940.—  
El Director General de Industria,  
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Visto el escrito presentado por don Jaime Alemany Calafell, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, que le denegó autorización para instalar una fábrica de perfumería en Palma de Mallorca;

Resultando que el expediente se tramitó de acuerdo con los preceptos dictados en la Orden de 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado dentro del plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jaime Alemany Calafell, contra resolución de la Delegación de Industria de Baleares, que le denegó autorización para instalar una fábrica de perfumería en Palma de Mallorca.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1940.—  
El Director General de Industria,  
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

Visto el escrito presentado por don Nicolás Trias Sans, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de perfumería en Badalona;

Resultando que el expediente se tramitó de acuerdo con las Normas dictadas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, recurriendo el interesado dentro del plazo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Nicolás Trias Sans, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de perfumería en Badalona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1940.—  
El Director General de Industria,  
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

(Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria)

*Convocatoria de oposiciones para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Inspector Municipal Veterinario de Chamartín de la Rosa y Hortaleza, de la provincia de Madrid.*

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncia la vacante de Inspector Municipal Veterinario de Chamartín de la Rosa y Hortaleza, de la provincia de Madrid, dotada con el haber anual de tres mil quinientas

pesetas, la que será otorgada por **oposición restringida** entre Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento que tengan la Medalla de Campaña; ex combatientes que cumplan el mismo requisito anterior; ex cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid, acompañándolas de la ficha de méritos correspondiente y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen. Además, se abonará la cantidad de 30 pesetas para los gastos de las oposiciones.

El Reglamento y Programa a que se ajustará la práctica de los ejercicios de estas oposiciones será el publicado en la «Gaceta de Madrid» núm. 227, de fecha 15 de agosto de 1935, págs. 1.414 a 18 (ambas inclusive).

Las oposiciones darán comienzo el día 1 de agosto próximo; celebrándose los ejercicios en el Instituto de Biología Animal, calle de Embajadores, núm. 68.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de esta oposición estará formado por el Presidente, don José Orensanz Moliné, Jefe de la Sección tercera de la Dirección General de Ganadería; Vocales natos: don Félix Fernández Turégano, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid; don Emilio López Guzmán, Técnico de la Dirección General de Sanidad; Vocales: don Adolfo Roncal Sorla y don Isidoro García Rodríguez, Inspectores Municipales Veterinarios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y don Diego Camps; Martínez, de la Asociación Provincial Veterinaria, de Madrid.

Actuarán como suplentes: don José Rodado Gómez y don Carlos Díez de Blas, de la Dirección General de Ganadería; don Rafael Caldevilla, del Instituto Provincial de Higiene de Valladolid; don Jo-



se María Vizcaino y don Nemesio García de Grado, del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y don Miguel Toledano López, de la Asociación Provincial Veterinaria de Madrid.

Actuará de Secretario, don Diego Campos Martínez, de la Asociación Provincial Veterinaria de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, José Orensanz. Visto bueno: El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

*Anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores municipales Veterinarios en la provincia de Castellón.*

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de marzo último (B. O. DEL ESTADO del 11), del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores municipales Veterinarios, correspondientes a la provincia de Castellón, las que serán otorgadas por concurso restringido entre Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de Complemento que tengan la Medalla de campaña, ex-combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex-cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual Ptas.
Ayodar .....	2.000
Barracas .....	2.000
Bechí .....	2.000
Benasal .....	2.325
Benicasim .....	2.000
Bojar .....	2.000
Borriol .....	2.500
Canet Lo Roig .....	2.250
Castelnovo .....	2.000
Castillo Villamalefa .....	2.000
Catí .....	2.300
Caudiel .....	2.000
B. ....na .....	3.500
C. ....torres .....	2.275

PLAZAS	Dotación anual Ptas.
Cortes de Arenoso .....	2.000
Culla .....	2.275
Chilches .....	2.000
Eslida .....	2.000
Fanzara .....	2.000
Forcall .....	3.000
La Jana .....	2.500
Lucena del Cid .....	3.120
Moncofar .....	2.000
Peñíscola .....	2.500
Puebla de Arenoso .....	2.000
San Mateo .....	3.300
Sierra Engarcerán .....	2.400
Soneja .....	2.508
Tales .....	2.000
Torreblanca .....	2.500
Useras .....	2.930
Vall D'Alba .....	2.000
Vall de Uxó .....	3.500
Vallibona .....	2.000
Villahermosa .....	2.320
Villanueva Alcolea .....	2.000
Vistabella .....	2.850
Viver .....	2.000
Zorita .....	2.190

Asimismo se proveerán, en propiedad y por concurso no restringido, las siguientes plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Castellón:

PLAZAS	Dotación anual Ptas.
Adzaneta .....	3.810
Alcalá de Chisvert .....	4.200
Burriana .....	5.000
Burriana .....	4.000
Rosell .....	3.850
Traiguera .....	3.800
Vall de Uxó .....	4.000
Villafamés .....	3.735
Villafranca .....	4.000
Villarreal .....	3.500

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Castellón, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solicitud de avales que atestigüen la

conducta político-social del solicitante, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935, y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, José Orensanz. V.º B.º: El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

*Anuncio para la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios en la provincia de Cádiz.*

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de marzo último (B. O. del E. del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios correspondientes a la provincia de Cádiz, las que serán otorgadas por concurso restringido entre Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de complemento que tengan la Medalla de Campaña, ex-combatientes que cumplan el mismo requisito anterior, ex-cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual Ptas.
Alcalá de los Gazules .....	3.500
Algar .....	3.500
Algeciras .....	3.500
Arcos de la Frontera .....	3.500
Barbate .....	3.500
Los Barrios .....	3.500
Castellar de la Frontera .....	3.500
Espera .....	4.000



PLAZAS	Dotación anual Ptas.
Grazalema .....	3.000
Jimena de la Frontera .....	4.000
La Línea .....	4.000
La Línea .....	3.500
El Gaster .....	2.000
Medina-Sidonía .....	3.500
Paterna de Rivera .....	2.500
Puerto de Santa María .....	4.000
Puerto de Santa María .....	3.500
Puerto Real .....	3.500
Puerto Serrano .....	2.500
Rota .....	3.500
San Fernando .....	4.000
San Fernando .....	3.500
Sanlúcar de Barrameda .....	3.500
Sanlúcar de Barrameda .....	3.500
San Roque .....	4.000
San Roque .....	3.500
Setenil .....	2.500
Tarifa .....	4.000
Tarifa .....	3.500
Trebujena .....	4.000
Vejer de la Frontera .....	4.000
Zahara .....	2.000

Asimismo se proveerán en propiedad y por concurso no restringido las siguientes plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Cádiz:

PLAZAS	Dotación anual Ptas.
Algeciras .....	4.000
Cádiz .....	4.500
Cádiz .....	4.500
Chapóna .....	4.000
La Línea .....	4.500
Puerto de Santa María .....	5.500
Puerto Real .....	5.000
Sanlúcar de Barrameda .....	4.500

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Cádiz, reintegradas con una póliza de 1.50 pesetas, acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Asimismo se acompañará la solitud de avales que atestigüen la conducta política social del so-

licitante, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935 y contra el acuerdo del Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de mayo de 1940.—El Jefe de la Sección, José Orensanz. V.º B.º: El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Primera Enseñanza

*Convocando concurso-examen para proveer las vacantes de Porteras y Conserje-ordenanza de las Escuelas Normales que se indican.*

Ilmo. Sr.: Se hallan vacantes las plazas de personal femenino subalterno de las Escuelas Normales del Magisterio Primario que a continuación se expresan, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una:

Una de Conserje-ordenanza de la de Badajoz, y otra de Portera en la misma Escuela.

Una de Conserje-ordenanza de la de Cádiz, y otra de Portera en el mismo Centro.

Una de Conserje-ordenanza en la de Gerona.

Una de Portera en la Huesca.

Una de Conserje-ordenanza en la de León.

Una de Portera en la de Málaga.

Una de Portera en la de Oviedo.

Una de Portera en la de Salamanca.

Una de Portera en la de Santiago.

Una de Portera en la de Tarra-

gona.  
Una de Portera en la de Yiz-

Una de Conserje-ordenanza en la de Zamora; y de conformidad con lo que previene el Real Decreto de 2 de junio de 1924 («Gaceta» del 3).

Esta Dirección general ha resuelto anunciar el Concurso-examen para la provisión de las mismas con sujeción a las siguientes condiciones:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Escuela respectiva en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima, 23 años, y máxima de 40, con certificación expedida por los Encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia de la capital.

b) Plenitud de la capacidad física justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

e) Certificación expedida por dos jerarquías del Movimiento, que justifique la inquebrantable adhesión de las solicitantes a la Causa Nacional que por el mismo se defendía.

Tendrán preferencia para ser propuestas las que, además de reunir los requisitos señalados, acrediten ser viudas o huérfanas de combatientes muertos por Dios y por la Patria.

Al efecto indicado, la Dirección del Centro, procederá a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número quinto del mencionado Real Decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número cuarto del Decreto de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.—El Director general, R. Toledo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Este Ministerio.